



Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres

Miércoles, 21 de agosto de 2024

N.º 0161

**SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO
SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS**

Oficinas:
Ronda de San Francisco, 5 · Edif. Julián Murillo
Tel: 927 625 792
bopcaceres@dip-caceres.es
D.L.: CC. 1-1958

Las inserciones en el Boletín Oficial de la provincia de Cáceres estarán sujetas a lo establecido en el Reglamento de Gestión del Boletín Oficial de la provincia de Cáceres (B.O.P. nº 182 de 21 de septiembre de 2016).



www.dip-caceres.es
bopcaceres@dip-caceres.es

Sumario

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Almoharín

Aprobación definitiva del Reglamento de Régimen Interno Programa Colaborativo Rural Ateneo: Construyendo Futuro. BOP-2024-4462

Aprobación definitiva de la Modificación de las Ordenanzas Fiscales. BOP-2024-4463

Ayuntamiento de Cabañas del Castillo

Aprobación definitiva de la Modificación de Créditos n.º 11/2024 en la modalidad de Créditos Extraordinarios financiados con la incorporación de remanente de tesorería. BOP-2024-4464

Ayuntamiento de Calzadilla

EXTRACTO. Convocatoria subvenciones asociaciones. BOP-2024-4465

EXTRACTO. Convocatoria para otorgar premios a los mejores expedientes académicos del curso 2023-2024 del municipio de Calzadilla. BOP-2024-4466

Ayuntamiento de Casas del Castañar

Aprobación definitiva Modificación presupuestaria. BOP-2024-4467

Ayuntamiento de Casatejada

Aprobación definitiva Reglamento de Régimen Interno del Programa Colaborativo Rural Ateneo "Conecta Biosfera". BOP-2024-4468

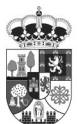
Aprobación definitiva Programa de Activación para el Empleo Local 2024/2027. BOP-2024-4469

Ayuntamiento de Cuacos de Yuste

Aprobación definitiva Presupuesto General para el ejercicio 2024. BOP-2024-4470

Ayuntamiento de Malpartida de Cáceres

Aprobación de los Padrones de las Tasas de Agua, Basura, Alcantarillado y Depuración de Aguas correspondientes al Primer Trimestre de 2024. BOP-2024-4471



Miércoles, 21 de agosto de 2024

Ayuntamiento de Valencia de Alcántara

Comunicación Ambiental para apertura de Actividad.

BOP-2024-4472

Ayuntamiento de Valverde de la Vera

Expediente de Modificación de Créditos n.º 19/2023 (Exp: 253/2024) del Presupuesto en vigor, en la modalidad de Transferencia de Créditos. Aprobación definitiva.

BOP-2024-4473

Ayuntamiento de Villar de Plasencia

Aprobación padrones fiscales 2º trimestre 2024.

BOP-2024-4474

Sección II - Administración Autonómica

Junta de Extremadura

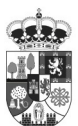
Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible

AT-9568. Desvío de un tramo de la LAMT 4849-02 "Perales" de la STR "CH Borbollón", de 20 kV, entre los apoyos 5040 y 5043 de la misma, en los términos municipales de Gata y Villasbuenas de Gata.

BOP-2024-4475

AT-9159 y AT-9159-1. Expropiación Forzosa. Proyecto y anexo al proyecto de nueva lmt de 13,2 (20) kV, de enlace entre el CT "Plaza Serranos n.º 140305940 y el CT "Pasarón C-Cabezas" n.º 903304202, en los tt.mm. de Pasarón de la Vera, Torremenga y Jaraíz de la Vera.

BOP-2024-4476



Miércoles, 21 de agosto de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Almoharín

EDICTO. Aprobación definitiva del Reglamento de Régimen Interno Programa Colaborativo Rural Ateneo: Construyendo Futuro.

Transcurrido el plazo de exposición pública del acuerdo del Ayuntamiento de fecha 26-06-2024, referidos a la aprobación provisional del Reglamento de Régimen Interno Programa Colaborativo Rural "Ateneo: Construyendo Futuro", sin que se haya presentado ninguna reclamación una vez transcurrida el plazo de exposición pública, dicho acuerdo se eleva a definitivo, publicándose el texto íntegro del Reglamento, tal y como figura en el anexo de este anuncio.

Contra este acuerdo, elevado a definitivo, podrán los/as interesados/as interponer recurso Contencioso Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este acuerdo y del texto íntegro del Reglamento de Régimen Interno Programa Colaborativo Rural "Ateneo: Construyendo Futuro" en el "Boletín Oficial de la Provincia".

Almoharín, 14 de agosto de 2024

Antonia Molina Márquez

ALCALDESA



Miércoles, 21 de agosto de 2024

ANEXO

Ayuntamiento de Almoharín

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO PROGRAMA COLABORATIVO RURAL "ATENEO: CONSTRUYENDO FUTURO".

1. PREÁMBULO.

El Reglamento de Régimen Interno de programa colaborativo rural, entendido como una propuesta de mínimos:

- Define sus fundamentos y objetivos.
- Marca la organización general por la que se rige el centro.
- Regula las relaciones profesionales entre sus miembros y.
- Contiene las normas generales de convivencia del colectivo humano que compone el programa.

El Programa Colaborativo Rural Ateneo: Construyendo Futuro, de acciones de atención integral a personas en situación o en riesgo de exclusión social, es un programa dependiente del Ayuntamiento de Almoharín, entidad promotora del proyecto, y de las normas exigidas por el SEXPE.

El reglamento de Régimen Interno será de aplicación a la totalidad del personal, es decir, al equipo directivo y docente, así como al alumnado trabajador, sin perjuicio de lo establecido en la normativa específica que regula los programas, el Estatuto de los/as Trabajadores/as y demás legislación aplicable.

El presente reglamento podrá ser modificado si se observase alguna deficiencia en el mismo, o adaptado a las circunstancias que así lo aconsejasen.

2. FUNDAMENTACIÓN.

El programa Colaborativo Rural consiste en el desarrollo de itinerarios de orientación, tutorización e intermediación y formación en alternancia con el empleo para la inserción sociolaboral del alumnado/trabajador en las zonas rurales correspondientes a los municipios de Extremadura con población inferior a 5.000 habitantes. Actúa con colectivos especiales que requieren acciones específicas diferenciadas, entre los que se encuentran las personas en riesgo de exclusión social o con dificultades de integración, y la cohesión territorial.

Persigue favorecer la creatividad, el emprendimiento y la innovación social, basándose en un espíritu dinámico, colaborativo y solidario de las personas participantes y en el fomento de la intercooperación entre las personas y entidades locales para ofrecer productos/servicios generadores de empleo con impacto social en el territorio.

Este programa se regula por el Decreto 84/2021, de 7 de julio, por el que se aprueban las nuevas bases reguladoras de concesión de subvenciones destinadas a la financiación del Programa Colaborativo



Miércoles, 21 de agosto de 2024

Rural y la primera convocatoria de subvenciones a entidades promotoras en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, publicado en el D.O.E. núm. 136, el 16 de julio de 2021.

La Estrategia de Empleo y Competitividad Empresarial de Extremadura 2020-2025 y los Planes anuales de empleo aprobados por la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como el Programa Operativo del Fondo Social Europeo Extremadura 2014-2020, se configuran como planes estratégicos de las subvenciones para la ejecución del citado programa, en consonancia con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, junto con el plan específico elaborado al efecto.

3. FINALIDADES DEL PROYECTO.

DESARROLLO Y EMPLEO: El programa pretende la creación directa de empleo a través de contrataciones para la formación, así como convertirse en un instrumento de dinamización para el desarrollo armónico e integral de la zona y facilitar la posterior integración e inserción profesional del alumnado trabajador.

ORGANIZACIÓN INTERNA: El programa busca consolidar una organización eficaz y participativa que le permita cumplir sus funciones con eficacia mediante un sistema de trabajo grupal y cooperativo.

FORMACIÓN: El programa deberá proporcionar a los/as 10 alumnos/as, formación y cualificación profesional en la especialidad de “Operaciones auxiliares de revestimientos continuos en construcción”, al objeto de permitir su inserción en empresas del sector o la creación de sus propios puestos de trabajo, a través de una metodología activa y participativa que alterne formación teórica y práctica. A su vez, debe completar ambas formaciones con contenidos complementarios que faciliten a su alumnado otros conocimientos de interés.

3.1. OBJETIVOS GENERALES.

- Gestionar la inserción profesional del alumnado trabajador.
- Gestionar con eficiencia los caudales públicos de los que se nutre administrando las subvenciones recibidas, realizando las compras necesarias para su funcionamiento y cumpliendo puntualmente - en plazos y forma - las justificaciones de los gastos exigidas por el SEXPE.
- Dotarse de una estructura de funcionamiento y organización participativa y eficaz, coherente con los planteamientos metodológicos que inspiran su trabajo y, al tiempo, operativa en la resolución de las actividades emprendidas.
- Difundir la existencia del programa, mediante un proceso de promoción continuo entre los/as vecinos/as, agentes sociales e instituciones y a través de una relación permanente con otros programas, entidades y colectivos de toda Extremadura.
- Realizar tareas de acopio, ordenación, clasificación y archivo de materiales documentales hasta constituir un Servicio de documentación completo y operativo, que redunde en la ejecución eficaz de las actividades del programa y sirva de fondo de documentación social para los planes de desarrollo del territorio.
- Instruir al alumnado en las materias específicas que responden a los objetivos de construcción y rehabilitación profesional y que contribuya a compensar sus deficiencias educativas.



Miércoles, 21 de agosto de 2024

- Completar la formación específica del alumnado con otra de tipo complementario que incida en aspectos que siendo de interés para su formación integral queden fuera de la modalidad formativa anterior (habilidades sociales, técnica de búsqueda de empleo, conocimiento del entorno, cooperativismo, etc...), haciendo partícipes de esta formación complementaria a todo el personal del Programa Colaborativo Rural a través de una serie de actividades de formación.
- Realizar las tareas de obra encomendadas acompañándolas con el proceso de formación del alumnado.
- Estudiar los itinerarios formativos de todo el alumnado.

3.2. ORGANIZACIÓN GENERAL.

Eficacia, participación, conjunción, autonomía, responsabilidad, flexibilidad y coordinación son los criterios organizativos del programa. Criterios que aparecen plasmados en una organización que a su vez, responde a dos niveles o modalidades.

- Organización general: Es la que surge del reparto de las funciones institucionales, internas y participativas que en el centro se aplican.
- Organización operativa: Es la que responde a la distribución de responsabilidades técnicas entre el personal directivo y docente en la realización de las actividades específicas del Programa Colaborativo Rural.

La organización general del programa obedece a la implicación de tres responsabilidades alrededor del centro: institucional, interna y social.

La máxima responsabilidad institucional del programa corresponde a la Entidad Promotora. Esta responsabilidad está compartida con el SEXPE.

Las responsabilidades institucionales e internas deben estar acompañadas por una serie de responsabilidades sociales que competen al Ayuntamiento de Almoharín. El Programa Colaborativo Rural Ateneo Construyendo Futuro debe comprometerse a arbitrar fórmulas de relación fluida y continua con representantes políticos, sindicales, empresariales, educativos, vecinales, culturales y sociales en general. De esta forma se demostrará su vocación de centro abierto al territorio y a la sociedad dónde se ubica y se facilitaría su implicación en el entramado social.

4. FUNCIONES DEL EQUIPO TÉCNICO Y DOCENTE.

- COORDINADOR/A - TÉCNICO/A TUTOR/A:

Realizar acciones de acompañamiento /tutorización como un proceso de guía y motivación continuada en el desarrollo personal y profesional de cada participante. Estas acciones se instrumentarán mediante técnicas de entrenamiento de habilidades y construcción de equipos, desarrollo de aspectos personales y de las competencias genéricas y transversales.

- Acoger, fidelizar, motivar e informar acerca de los objetivos del proyecto y compromisos.
- Abordar aspectos de desarrollo personal y social.



Miércoles, 21 de agosto de 2024

- Identificar si la persona se adecúa a las necesidades laborales del entorno o territorio y de las empresas vinculadas al mismo; si domina los instrumentos, métodos y acciones necesarias para ofertarse e insertarse en el mercado de trabajo y si puede establecer contactos con las empresas o explorar las potencialidades del autoempleo y el emprendimiento.
 - Realizar sesiones de información y conocimiento del entorno productivo, con el fin de conocer el sector y sus ocupaciones.
 - Conocer las necesidades personales, motivaciones, competencias ya adquiridas y sus potencialidades profesionales, así como los aspectos personales y habilidades menos desarrolladas que habría que adquirir y/o fomentar.
 - Realizar sesiones de evaluación individualizada.
 - Realizar sesiones de orientación y talleres de desarrollo de aspectos personales para el empleo.
 - Analizar el perfil formativo y laboral, además de la situación personal del alumnado.
 - Administrar operativamente la gestión de la formación y de los recursos humanos.
 - Previsión elaboración y control presupuestario de las cantidades consignadas para el desarrollo de actividades.
 - Desarrollar los procesos de comunicación y archivo documental generados en la actividad del proyecto.
 - Coordinación del equipo docente en relación con la planificación, programación, seguimiento y evaluación de los contenidos teórico-prácticos y de los trabajos a realizar por el alumnado trabajador en su aspecto formativo.
 - Implementar una metodología a utilizar por el equipo para que el proyecto formativo facilite el trabajo por competencias.
- DOCENTE:
- Planificar, programar, seguir y evaluar los contenidos teóricos - prácticos de su especialidad.
 - Utilizar una metodología teniendo en cuenta el perfil de las personas participantes y facilitar el trabajo por competencias, de forma transversal utilizando una metodología participativa y grupal, dinamismo, cohesión de grupo y corresponsabilidad. El/a docente debe implicarse como elemento orientador, promotor y facilitador de experiencias y del desarrollo competencial del alumnado.
 - Planificar y ejecutar las unidades de obra / prestación de servicios según proyecto aprobado.
 - Colaborar en la adaptación del programa formativo a las características de aprobación y a la situación real de los objetivos.
 - Jefe/a de taller y de las actuaciones en obra asignadas. Uso y custodia de la maquinaria herramientas y materiales asignadas.
 - Control de asistencia diaria del alumnado trabajador.



Miércoles, 21 de agosto de 2024

- Aplicar la normativa en Prevención de Riesgos Laborales.
- Colaborar en la creación de equipos de trabajo para la puesta en marcha de objetivos comunes de búsqueda de empleo o de ideas de proyectos emprendedores similares con el fin de hacerlos viables.
- Aplicar, realizar y supervisar la APS junto al resto de equipo.

5. CONDICIONES DEL ALUMNADO - TRABAJADOR.

Define la condición de alumno/a - trabajador/a en el programa Colaborativo Rural, el mantener con el Ayuntamiento de Almoharín (en adelante "Entidad Promotora"), una relación regulada formalmente por un contrato de formación y aprendizaje, por lo que son considerados/as trabajadores/as, sin perder la condición de alumno/a, en ningún caso.

La duración máxima del contrato es de seis meses, en virtud de la vigencia del programa.

Durante la duración del Contrato de Formación y Aprendizaje, el alumnado trabajador tendrá derecho a la percepción de un salario equivalente al 75% del Salario Mínimo Interprofesional vigente.

6. CONDICIONES DEL PERSONAL DEL EQUIPO TÉCNICO Y DOCENTE.

El personal del equipo técnico y docente mantiene con la Entidad Promotora una relación regulada formalmente por un Contrato de trabajo eventual a tiempo completo por circunstancias de la producción, por lo que son considerados/as trabajadores/as, según condiciones de cada contrato suscrito entre ambas partes, hasta el final del programa. La duración del contrato es de 6 meses y 14 días.

7. HORARIO DE TRABAJO.

La Jornada Laboral es completa, y se distribuirá de lunes a viernes. Se considera Jornada Laboral tanto las horas dedicadas a la formación teórico-práctica, como las dedicadas a trabajos reales.

El horario de trabajo de este programa comienza a las 08:00 horas y finaliza a las 15:00 horas.

A las 08:00 horas, el alumnado/trabajador y Equipo Formativo deben estar en las aulas, u otro lugar, según necesidad, para la ejecución del programa.

A la hora que mejor se adapte a las necesidades y eficacia del programa, se establecerá, un descanso.

8. CALENDARIO LABORAL.

El programa se regirá por el calendario laboral que anualmente elabora la Administración, de tal forma que se considerarán no laborables los días considerados como tales a nivel Nacional, Regional y Local para el ejercicio 2024. Por el/a Coordinador/a / Técnico/a Tutor/a, se informará con la antelación debida a todo el personal del Programa Colaborativo Rural Ateneo: Construyendo Futuro.



Miércoles, 21 de agosto de 2024

A estos efectos se considerarán las fiestas locales de la localidad donde esté ubicado el centro de trabajo.

9. DESCANSO SEMANAL.

El equipo técnico y docente y el alumnado/trabajador tendrán derecho a un descanso semanal de 2 días ininterrumpidos que, como regla preferente, comprenderá día completo del sábado y el día completo del domingo.

10. VACACIONES ANUALES.

El periodo de vacaciones anuales retribuidas será de veintidós días hábiles, o bien de los días que correspondan en proporción al tiempo de servicios prestados, en el caso de que éste sea inferior a un año.

La Dirección del proyecto, una vez analizados los itinerarios formativos y las unidades de obra encomendadas en el proyecto establecerá el periodo de disfrute de las mismas fijándose prioritariamente en época estival y atendiendo a las necesidades laborales del mismo. Dicho periodo será el fruto de las propuestas del equipo formativo y la valoración final de la dirección de acuerdo a la ejecución del proyecto, el cuál una vez establecido será comunicado a la entidad promotora, equipo y alumnado.

Por asuntos particulares, seis días al año o los que correspondan proporcionalmente al tiempo de servicios efectivos prestados en el año, que no podrán acumularse a los periodos fraccionados de vacaciones anuales.

Las vacaciones no podrán ser sustituidas por compensación económica alguna.

El periodo de disfrute de las vacaciones se fijará atendiendo a las necesidades laborales del Programa. Dicho periodo se propondrá por el Equipo técnico y docente, buscando el máximo consenso y beneficio del alumnado trabajador y del proyecto, debiendo ser autorizado por la Entidad Promotora.

11. PERMISOS Y LICENCIAS.

El equipo técnico y docente y el alumnado/trabajador, previo aviso (de al menos 48 horas de antelación) y justificación previa o posterior, podrán ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, por los motivos y el tiempo que a continuación se relacionan:

1. Quince días naturales en caso de matrimonio.
2. Dos días por el fallecimiento, accidente o enfermedad graves, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario, de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad. Cuando con tal motivo, la persona trabajadora necesite hacer un desplazamiento al efecto, el plazo será de cuatro días.
3. Un día por traslado del domicilio habitual.



Miércoles, 21 de agosto de 2024

4. Por el tiempo indispensable, para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal, siempre que no sea posible realizar la gestión fuera de la jornada laboral y debiendo justificar el servicio realizado. Se entenderán por deberes inexcusables de carácter público y personal los siguientes:

- La asistencia a consulta médica, que deberá acreditarse mediante certificación del facultativo en la que se hagan constar las horas de citación y consulta. No obstante, cuando se trate de justificante médico y la dolencia la impida reincorporarse al programa con normalidad después de la consulta, el/a facultativo/a deberá hacer constar el día o los días que debe permanecer en reposo, de no ser así se considerará que puede volver al programa tras la consulta. Se tendrá en cuenta la no consideración de incorporarse al programa, por la distancia en Kilómetros de la localidad del centro médico de la citación de dicha consulta, con la localidad donde se realiza el Colaborativo rural.
- El acompañamiento a consulta médica de hijos/as menores de edad o personas bajo su custodia legal, que deberá acreditarse mediante certificación del/a facultativo/a en la que se hagan constar las horas de citación, consulta y localidad.
- La realización de exámenes (permiso de circulación, oposiciones, exámenes de centros oficiales de formación), que deberán acreditarse mediante certificación del órgano competente. Quedando exento/a en día de la prueba oficial.
- La comparecencia a demanda de juzgados, que deberá acreditarse mediante la citación correspondiente.
- Aquellos otros reconocidos por norma legal o convencional.
- Para realizar funciones sindicales o de representación del personal en los términos establecidos legal o convencionalmente.
- Por el tiempo indispensable para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto, que deban realizarse dentro de la jornada de trabajo.
- Las personas trabajadoras tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo, que podrán dividir en dos fracciones, para el cuidado del lactante hasta que este cumpla nueve meses. Con la misma finalidad, la madre puede sustituir este derecho por una reducción de la jornada de 0,5 horas. Este permiso podrá ser disfrutado indistintamente por la madre o por el padre, en caso de que ambos trabajen.
- Exámenes: El/a trabajador/a tendrá derecho al disfrute de los permisos necesarios para concurrir a exámenes, cuando curse con regularidad estudios para la obtención de un curso académico o profesional, siempre que sean impartidos por centros públicos o se trate de enseñanza de carácter reglado. Así como la asistencia a exámenes en los procedimientos de acreditación por experiencia laboral o vías no formales o informales, dándose como exento dicho día por asistencia por examen o pruebas oficiales. Dichas ausencias se justificarán mediante justificante público.
- Consultas médicas: los/as trabajadores/as tendrán derecho a acudir a la visita del médico de cabecera o del/a médico/a especialista de la seguridad Social. Ausencia que se justificará mediante Justificante de ausencia laboral en el que figurará: las horas de ausencia, la firma y el



Miércoles, 21 de agosto de 2024

sello del médico correspondiente. No obstante, cuando se trate de justificante médico y la dolencia le impida reincorporarse al programa con normalidad después de la consulta, el/a facultativo/a deberá hacer constar el día o los días que debe permanecer en reposo, de no ser así se considerará que puede volver al programa tras la consulta. Se tendrá en cuenta la no consideración de incorporarse al programa, por la distancia en Kilómetros de la localidad del centro médico de la citación de dicha consulta con la localidad donde se realiza el Colaborativo rural.

- Los permisos deben disfrutarse en la fecha en que se produzca la necesidad, no pudiendo ser trasladados a días hábiles.

12. NORMAS GENERALES.

1. Justificación documental de ausencia al programa.

Toda ausencia al programa debe ser justificada documentalmente.

En el caso de saber con antelación que se va a faltar, se debe comunicar al personal técnico del programa además, de rellenar, la solicitud y aportar el justificante correspondiente.

Cuando se aporte justificante de ausencia donde se establezca claramente el periodo de tiempo justificado, la incorporación a las actividades del programa debe ser inmediato si es posible. De dilatarse este periodo de forma injustificada podrá ser motivo de sanción.

La fecha tope para entregar los justificantes será siempre el viernes de la semana en curso.

2. Está totalmente prohibido por ley fumar en el interior del edificio. Para ello, se habilitarán los espacios correspondientes. Serán los/as usuarios/as de estos espacios los/as encargados/as de que los deshechos del tabaco (colillas, paquetes, etc.) queden recogidos en papeleras o lugares habilitados.
3. Queda prohibida la entrada al interior de las instalaciones del centro de toda persona ajena al programa. Si algún/a familiar necesita localizar a algún/a alumno/a de este taller sólo basta con preguntar en las oficinas por la persona que busca y se le facilitará la comunicación.
4. El uso del móvil en las horas de clase queda prohibido. Si algún/a alumno/a necesita estar localizable durante ese periodo de tiempo, por algún motivo especial, pueden llamar al teléfono del centro y nosotros le pasaremos la comunicación.
5. Queda totalmente prohibido la ingesta de bebidas alcohólicas o cualquier otra sustancia que pueda alterar la actividad.
6. El uso del ordenador queda restringido para actividades relacionadas con el trabajo del taller.

13. DERECHOS.



Miércoles, 21 de agosto de 2024

Los que a continuación se relacionan:

- Al respeto a su intimidad comprendida la protección frente a ofensas verbales o físicas de naturaleza sexual.
- Respeto a su conciencia cívica y moral.
- Respeto a su dignidad personal.
- Recibir una educación integral y una formación profesional que le capacite en el conocimiento de un oficio para su futura inserción laboral, conforme a los objetivos del Programa Colaborativo Rural y a las necesidades y posibilidad personal de cada uno.
- Utilizar con la corrección debida las instalaciones, mobiliario y material del Programa Colaborativo Rural.
- Disponer de los utensilios adecuados para el desempeño de sus tareas conforme a las normas de Seguridad y Salud Laboral en el Trabajo.
- A su integridad física y a una adecuada puesta en práctica de las normas de seguridad e higiene en el trabajo.
- Realizar actividades culturales diversas que contribuyan a su formación integral.
- A ser asesores/as en la adquisición de técnicas de autoempleo y fórmulas para su inserción laboral.
- A participar en la organización del programa a través de la formulación de sugerencias y opiniones, bien de forma individual o colectiva.
- A no ser discriminados/as por razón de sexo, estado civil, raza, edad, condición social, ideas religiosas o políticas, disminución física... según lo establecido en la Ley.
- A la percepción de la remuneración legalmente establecida.
- A cuantos otros se deriven específicamente del contrato de trabajo y demás disposiciones concordantes.

14. DEBERES.

Los que a continuación se relacionan:

- Respetar la dignidad de cuantas personas forman parte del Programa Colaborativo Rural, así como mantener una actitud cívica en su comportamiento personal.
- Cumplir las obligaciones establecidas para su trabajo en el programa, de conformidad con las reglas de buena fe y diligencia.
- Obedecer las instrucciones del personal encargado de su formación, monitores/as y profesores/as, en el ejercicio regular de sus funciones.
- Se prohíbe la tenencia, uso y exhibición de cualquier tipo de arma blanca u objetos similares.



Miércoles, 21 de agosto de 2024

- Adoptar medidas de Seguridad e Higiene en el Trabajo, utilizando correctamente las protecciones y medios que el centro pone a su disposición.
- Realizar las tareas concretas que le sea encomendadas bajo la dirección del/a monitor/a, pudiendo ser adoptadas por el equipo de formadores/as las oportunas medidas de vigilancia y control para verificar tanto el cumplimiento de las obligaciones como el grado de aplicación del/a trabajador/a participante.
- Participar activamente en las clases teóricas complementarias de su formación integral, cumplido con las tareas que les sean encomendadas por el profesorado.
- Guardar el debido respeto a los/as compañeros/as, manteniendo un trato de corrección y colaborando con ellos en el trabajo cuando sea necesario.
- Respetar los edificios, instalaciones, mobiliario y demás material del programa y de la Entidad Promotora.
- Hacerse responsables del vestuario y de la herramienta que les sea entregada para su trabajo, cuidándola y guardándola de modo conveniente y haciéndose cargo de su reposición en caso de pérdida o deterioro por mal uso de la misma, siempre que se demuestre la falta de diligencia del/a alumno/a en tales circunstancias. En tal sentido indicar que la ropa de trabajo ha de ser utilizada únicamente en actividades desarrolladas en el programa y por personal autorizado.
- Utilizar el vestuario facilitado durante la totalidad de la jornada laboral, incluidos los minutos de descanso establecido.
- Adoptar actitudes de eficiencia, dinamismo y apego al trabajo que desempeñan, siendo conscientes en todo momento de que de ellos depende la "imagen" que el Programa de Empleo ofrece al Municipio y su entorno.
- Se debe ser puntual respecto al horario de jornada laboral. Los retrasos continuados, además de considerarse falta leve, grave o muy grave, serán acumulativos, es decir, se anotarán los distintos retrasos y en el caso de acumular las horas de una jornada laboral, se le descontará 1 día de sueldo del mes en curso.
- Informar al programa, en horario de 08:00 a 9 horas, de la no-asistencia al trabajo cuando por causas imprevistas se produzca la imposibilidad justificada de incorporación al Centro.
- Comunicar al Equipo Formativo cualquier enfermedad o tratamiento médico que pueda afectar al rendimiento en el trabajo o que ponga en peligro su integridad física o la del resto del personal del programa, garantizándose en todo caso el derecho a la intimidad.
- Cuidar y mantener las condiciones higiénicas y de limpieza de las instalaciones puestas a disposición del programa.

15. FALTAS.



Miércoles, 21 de agosto de 2024

A. Las faltas: Se clasifican en leves, graves y muy graves, estableciéndose su regulación en los apartados siguientes, así como las sanciones correspondientes a cada una de ellas.

A.1. Faltas leves:

- La incorrección o falta de respeto con sus compañeros/as.
- Faltas reiteradas de puntualidad (superar los cinco minutos pasados de la hora estipulada), que no superen los 15 minutos en un mes. El tiempo de retraso será acumulativo
- El abandono del puesto de trabajo sin causa justificada.
- El bajo rendimiento, comportamiento apático sin causa justificada, tanto en las actividades formativas como en el trabajo propio del programa.
- Interrupciones que entorpezcan tanto las clases teóricas como el trabajo efectivo.
- Presentarse a clase sin los útiles necesarios por descuido inexcusable.
- El no usar y/o descuidar el vestuario y material personal del que disponen para el desarrollo de su trabajo durante la totalidad de la jornada laboral (incluidos los minutos de descanso).
- La no presentación en tiempo oportuno (en la semana) de los justificantes, salvo que se pruebe la imposibilidad de hacerlo.
- Permanecer en la puerta de los talleres en horario de trabajo.
- Fumar en zonas no permitidas: aulas, pasillos y servicios.
- Introducir en el centro de trabajo a personas ajenas al programa.

A.2. Faltas graves:

- Haber sido sancionado/a por tres faltas leves a excepción de la falta de puntualidad superior a 15 minutos que se sancionarán al cometer dos de ellas.
- La falta de obediencia debida a monitores/as-profesores/as y demás personal del Programa Colaborativo Rural.
- La posesión y consumo de alcohol o drogas ilegales durante la jornada de trabajo y formación.
- El ataque a la integridad física y moral de los/as compañeros y compañeras y en general, mantener conductas antisociales y/o violentas durante la jornada laboral.
- El incumplimiento o abandono de normas y medidas de Seguridad e Higiene en el trabajo.
- La simulación de enfermedad o accidente.
- La ausencia al trabajo sin causa justificada.
- Faltas de hurto, robo, tanto a los/as trabajadores/as como al programa. En este sentido se ponderará y valorará la gravedad del hecho por el equipo formativo del programa, así como a cualquier personal dentro o fuera del centro en cualquier actividad desarrollada por el programa.
- Reincidir en el comportamiento apático, falta de interés.
- Causar negligentemente daños a los locales, instalaciones, material y herramientas.



Miércoles, 21 de agosto de 2024

- La falta reiterada (2 faltas leves) de rendimiento intencionado que afecte al normal desenvolvimiento del programa.
- El uso inadecuado sin autorización de cualquier medio de transporte durante la jornada laboral.
- La práctica de todo tipo de juegos, uso de móviles o máquinas encaminadas a distraer la atención del alumnado trabajador durante el horario del trabajo y formación.

A.3. Faltas muy graves:

- Más de tres faltas de puntualidad sin causa justificada en el plazo de un mes.
- Acumulación de tres faltas de asistencia no justificadas, durante un mes.
- Acumulación de nueve faltas de asistencia no justificadas, durante el Proyecto.
- El incumplimiento culpable o manifiesta insubordinación respecto de las órdenes impartidas por los superiores en el ejercicio de su trabajo, del que se derive perjuicio grave para el servicio.
- La notoria falta de rendimiento que conlleve inhibición en el cumplimiento de las tareas encomendadas.
- Haber sido sancionado/a en más de una ocasión por incurrir en falta grave.
- Acudir al puesto de trabajo en estado de embriaguez o drogadicción, o alcanzar tal estado durante el horario del mismo.
- La manipulación intencionada, temeraria e irresponsable de los equipos propios de los programas que puedan ocasionar daños materiales y poner en peligro la seguridad propia o ajena.
- La rotura y/o destrucción intencionada de maquinarias, herramientas, materiales e instalaciones del programa.
- Cualquier otro que por su reiteración, intensidad, intencionalidad o gravedad pueda ser calificado como tal.

B. Sanciones:

Atendiendo a la gravedad de la falta cometida, se sancionará del modo siguiente:

B.1. Faltas leves:

- Amonestación de palabra por el/a monitor/a.
- Apercibimiento por escrito que se unirá a su expediente.
- Suspensión de empleo en el Programa "Construyendo Futuro" y sueldo por un día, mediante comunicación escrita de las causas que la motivan.

B.2. Faltas graves:



Miércoles, 21 de agosto de 2024

- Suspensión de empleo en el programa y sueldo de dos a seis días, mediante comunicación escrita de las causas que la motivan.
- Suspensión de empleo en el programa y sueldo durante el plazo proporcional a las horas dejadas de trabajar.

B.3. Faltas muy graves:

- Suspensión de empleo en el programa "Construyendo Futuro" y sueldo durante el plazo de siete días a un mes, mediante comunicación expresa de las causas que lo motivan.
- Expulsión, extinción del contrato por despido disciplinario.

16. RÉGIMEN JURÍDICO, JURISDICCIÓN COMPETENTE, ENTRADA EN VIGOR, VIGENCIA Y MODIFICACIÓN.

Régimen Jurídico.

En lo no establecido en el presente Reglamento de Régimen Interno se estará a lo dispuesto en el Convenio Colectivo aplicable al personal al servicio del Ayuntamiento de Almoharín (si existiere), a la legislación laboral, legislación de régimen local, normativa del Organismo Autónomo del Servicio Extremeño Público de empleo, y demás aplicable.

Jurisdicción competente. La Jurisdicción Social, es la competente para conocer acerca de las cuestiones que conciernen a las relaciones laborales que se puedan suscitar entre la Entidad Promotora y el alumnado trabajador, así como entre ésta y los/as integrantes del equipo formativo.

Entrada en vigor. El presente Reglamento, entrará en vigor una vez haya sido aprobado íntegramente por el equipo y el Ayuntamiento de Almoharín.

Vigencia. Se mantendrá vigente hasta la finalización del programa, todo ello sin perjuicio de las disposiciones legales aplicables.

Modificación/Reforma. La Entidad Promotora a iniciativa propia o a requerimiento de la Coordinadora / Técnico Tutora, podrá acordar las modificaciones que se estimen convenientes al presente Reglamento de Régimen Interno, con sujeción a los trámites establecidos para su aprobación, y observancia de las disposiciones legales vigentes. Quedan exceptuadas las modificaciones que se consideran impuestas y directamente aplicables por reformas que se produzca durante su vigencia en la normativa que regula la materia.

Almoharín, a 14 de junio de 2024

Antonia Molina Márquez
ALCALDESA - PRESIDENTA

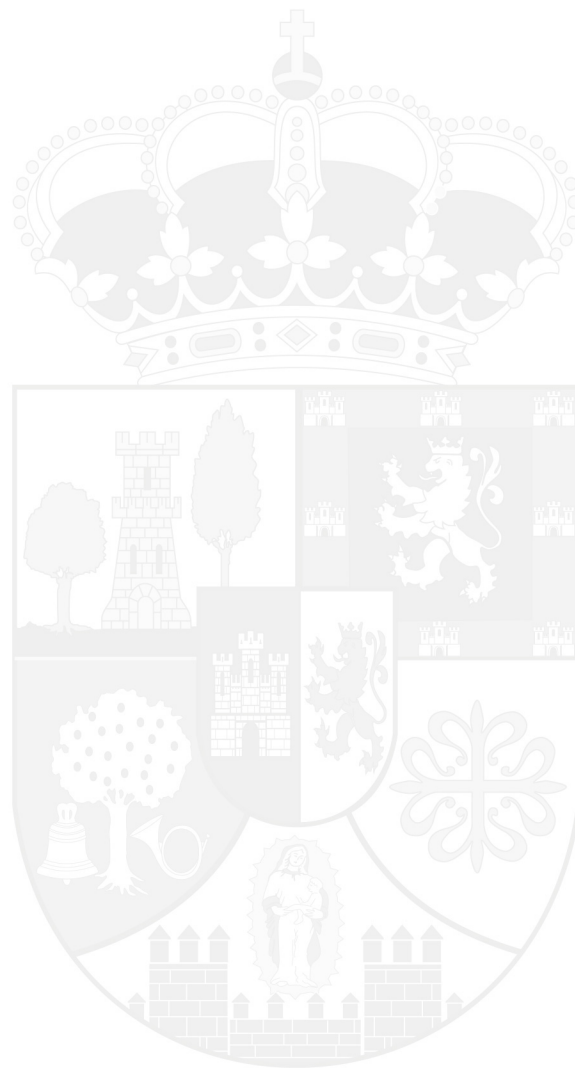


Boletín Oficial

de la Provincia de Cáceres

N.º 0161

Miércoles, 21 de agosto de 2024



Miércoles, 21 de agosto de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Almoharín

ANUNCIO. Aprobación definitiva de la Modificación de las Ordenanzas Fiscales.

Transcurrido el plazo de exposición pública de los acuerdos del Ayuntamiento de fecha 26-06-2024, referidos a la aprobación provisional de la modificación de las Ordenanzas Fiscales:

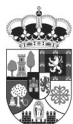
- ORDENANZA FISCAL REGULADORA TASA POR PRESTACION SERVICIO PISCINA MUNICIPAL.
- ORDENANZA FISCAL REGULADORA TASA CEMENTERIO MUNICIPAL.
- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO Y DEPURACION DE AGUAS RESIDUALES.
- ORDENANZA FISCAL REGULADORA TASA PRESTACION SERVICIO RECOGIDA DE RESIDUOS URBANOS Y ELIMINACION DE LOS MISMOS.
- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA CONCESION DE LICENCIAS URBANISTICAS EXIGIDAS POR LA LEGISLACION DEL SUELO.
- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA ASISTENCIA, ESTANCIA Y UTILIZACIÓN DE LOS SERVICIOS EN LOS PISOS TUTELADOS, RESIDENCIA DE MAYORES Y CENTRO DE DÍA.

Sin que se haya presentado ninguna reclamación una vez transcurrida el plazo de exposición pública, dichos acuerdos se elevan a definitivos de conformidad con lo dispuesto en el art. 17.3 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, publicándose el texto íntegro de las modificaciones de las ordenanzas fiscales, tal y como figura en el anexo de este anuncio. Contra cada uno de estos acuerdos, elevados a definitivos, y sus respectivas ordenanzas podrán los/as interesados/as interponer recurso Contencioso Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de estos acuerdos y del texto íntegro de las Ordenanzas en el "BOP".

Almoharín, 14 de agosto de 2024

Antonia Molina Márquez

ALCALDESA



Miércoles, 21 de agosto de 2024

ANEXO

MODIFICACIÓN DEL ARTICULO 3 DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CASAS DE BAÑOS, DUCHAS, PISCINA E INSTALACIONES DEPORTIVAS Y OTROS SERVICIOS ANALOGOS. Su nueva redacción es la siguiente:

1.- ENTRADAS:

- * Días laborares: menores de 10 años, 1,00 €, mayores 1,50€.
- * Días festivos y domingos: menores de 10 años, 1,50€, mayores 2.00€.

2.- CARNÉ DE TEMPORADA:

- * Mayores: 35,00 €
- * Menores hasta 10 años: 25,00 €
- * Familiar:
 - 2 miembros: 50,00€
 - 3 miembros: 60,00€
 - 4 o más miembros: 70,00€

Requisitos para los abonos familiares: Ser familias monoparentales o parejas de echo o matrimonio, con hijos menores de 18 años que convivan en el domicilio familiar o mayores de 18 años hasta 30 años inclusives que acrediten encontrarse en desempleo y convivan en el domicilio familiar

3.- ABONOS DE 10 BAÑOS:

- * Mayores: 15,00 €
- * Menores hasta 10 años: 10,00 €.

MODIFICACIÓN DEL ARTICULO 4 DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DEL CEMENTERIO MUNICIPAL; AÑADIENDO UN APARTADO MAS, APARTADO C). su nueva redacción es la siguiente:

Apartado c) Cambio de Titularidad. –

El cambio de titularidad solo se podrá realizar entre herederos legítimos y se abonará una tasa de 20,00 €.

MODIFICACIÓN DEL ARTICULO 6 DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA PRESTACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO Y DEPURACION DE AGUAS RESIDUALES. su nueva redacción es la siguiente:

3.- La cuota tributaria a exigir por la prestación de los servicios de ALCANTARILLADO, TRATAMIENTO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES, por cada vivienda, local y/o solar que contribuya en IBI y/o tenga alta en el servicio de agua, es la siguiente:

CONCEPTO:

- Hasta 1.803,04 euros de V.C..... 16€.
- De 1.803,04 a 6.010,12 euros de V.C..... 17€.



Miércoles, 21 de agosto de 2024

Mas de 6.010,12 euros de V.C..... 18€.

MODIFICACIÓN DEL ARTICULO 4 DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE RECOGIDA DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS Y ELIMINACION DE LOS MISMOS, siendo su nueva redacción la siguiente:

- Por cada vivienda, local y/o solar que contribuya en IBI y tenga alta en el servicio de agua y que no se ejerza ningún tipo de actividad comercial o industrial 70,00€.
- Por cada local industrial, comercial, profesional y polígono industrial 90,00€.
- Por cada local industrial o comercial calificado como menor, bares, cafeterías y comercios de productos perecederos 60,00€.
- Por cada local industrial o comercial calificado como menor, bares, cafeterías y comercios de productos perecederos con residencia del titular 100,00€.

MODIFICACIÓN DEL ARTICULO 6 DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR CONCESION DE LICENCIAS URBANISTICAS EXIGIDAS POR LA LEGISLACION DEL SUELO, siendo su nueva redacción la siguiente:

- Por obras menores 30,00€.
- Por obras mayores 50,00€.

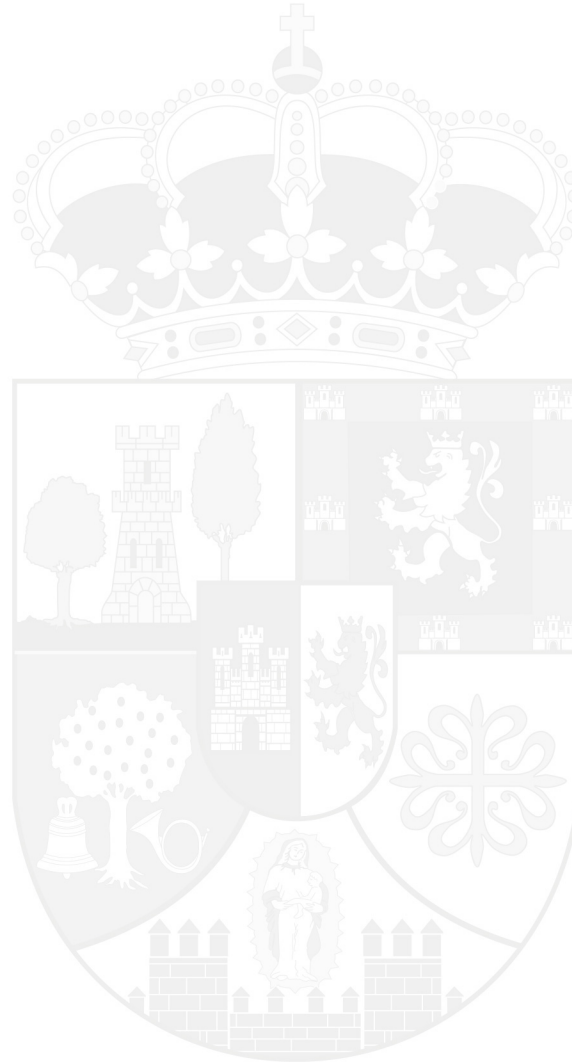
MODIFICACIÓN DEL ARTICULO 4 DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA ASISTENCIA, ESTANCIA Y UTILIZACIÓN DE LOS SERVICIOS EN LOS PISOS TUTELADOS, RESIDENCIA DE MAYORES Y CENTRO DE DÍA DE ALMOHARIN, siendo su nueva redacción la siguiente:

CENTRO RESIDENCIAL DE MAYORES	A) SERVICIO DE RESIDENCIA:	
	• Plaza vinculada. Plaza de dependiente (Vinculada o acreditada) para todos los grados.	1.065,00€. mensual.
	• Plaza de Convenio. Tarifa Máxima para Plaza Pública de Convenio:	770,30€. mensual
	- Si los ingresos totales son > al SMI, de referencia 14 pagas.	75,00% mensual.
	- Si los ingresos totales son > o = al SMI, de referencia 14 pagas.	65,00% mensual.
	• Plaza de Autónomo. Tarifa Máxima.	500,00€. Mensuales.
	- Porcentaje sobre los ingresos totales, 14 pagas.	75% mensual.
	B) SERVICIO DE CENTRO DE DÍA:	
	PLAZAS LIBRES	
	• Porcentaje del importe de la pensión (mínimo 300€. Mes, máximo 650€. Mes, para todos los grados).	40,00% mensual.
- Porcentaje de cuota correspondiente a la manutención.	33,34%. mensual.	
- Porcentaje de cuota correspondiente a la asistencia.	66,66% mensual	
PLAZAS CONCERTADAS:		
• Porcentaje del importe de la pensión, máximo 201,23€. Mes, para todos los grados).	25,00% mensual.	



Miércoles, 21 de agosto de 2024

-	Porcentaje de cuota correspondiente a la manutención.	33,34% mensual.
-	Porcentaje de cuota correspondiente a la asistencia.	66,66% mensual
•	Porcentaje del importe de la pensión en caso de matrimonio o relación análoga y uno de los dos careciera de pensión mensual (mínimo 500€. mes, máximo 1.200€. mes, para todos los grados).	
C)	SERVICIO DE COMEDOR:	
-	Servicio de Comida y Cena.	13,14€. día.
-	Servicio de Comida o Cena.	6,57€. Día.



Miércoles, 21 de agosto de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Cabañas del Castillo

ANUNCIO. Aprobación definitiva de la Modificación de Créditos n.º 11/2024 en la modalidad de Créditos Extraordinarios financiados con la incorporación de remanente de tesorería.

Aprobado definitivamente el Expediente de crédito extraordinario y suplemento de crédito financiado con cargo al Remanente Líquido de Tesorería, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Altas en aplicaciones de gastos

Aplicación	Descripción	Créditos iniciales	Suplemento de Crédito	Crédito extraordinario	Créditos finales
161	619.00 Mejoras Captación de Agua Retamosa y Roturas	12.320,51 €	6.160,25 €	0,00 €	18.480,76 €
1532	619.01 Ejecución Muros de Contención en diversas vías públicas	14.662,62 €	7.331,31 €	0,00 €	21.993,93 €
231	622.00 Residencia de Mayores en Retamosa	447.615,57 €	24.152,18 €	0,00 €	471.767,75 €
342	632.00 Reparación y mantenimiento de Instalaciones Deportivas (Piscina y Pabellón)	19.553,39 €	9.776,69 €	0,00 €	29.330,08 €



Miércoles, 21 de agosto de 2024

412	632.00	Reforma Cubierta Cobertizo Agroganadero Finca Municipal	0,00 €	0,00	28.958,73 €	28.958,73 €
TOTAL GASTOS			494.152,09 €	47.420,43 €	28.958,73 €	570.531,25 €

Esta modificación se financia con cargo al Remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio 2023, en los siguientes términos:

Altas en concepto de ingresos

Aplicación: económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
8	87	870.00	Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales.	76.379,16 €
TOTAL INGRESOS				76.379,16 €

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

- El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los/as interesados/as podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.



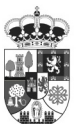
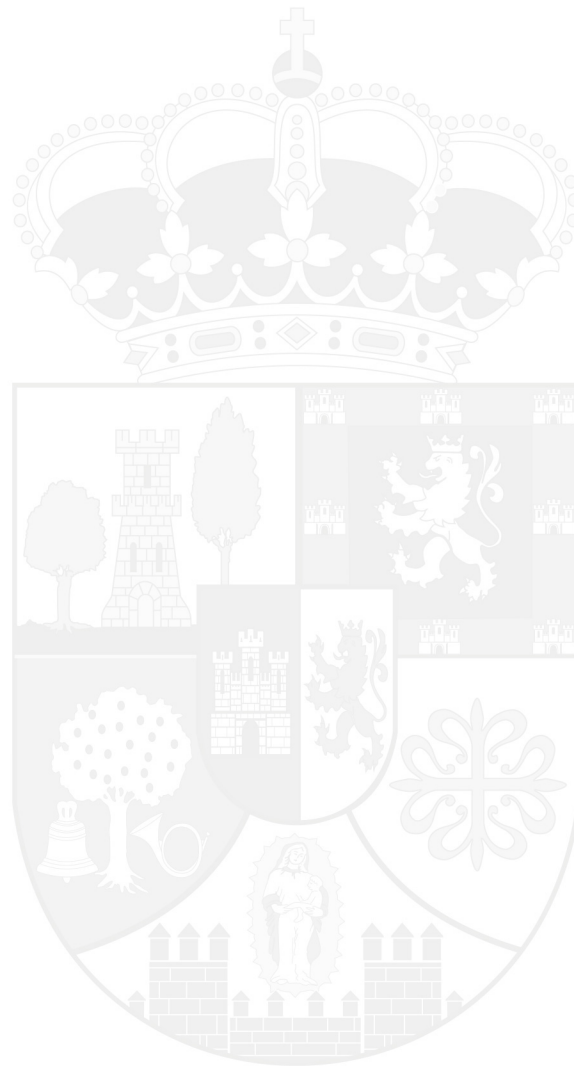
Miércoles, 21 de agosto de 2024

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Cabañas del castillo, 14 de agosto de 2024

Jesús Fernández Hormeño

ALCALDE - PRESIDENTE



Miércoles, 21 de agosto de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Calzadilla

ANUNCIO. EXTRACTO. Convocatoria subvenciones asociaciones.

BDNS (Identif): 780504.

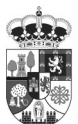
De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/780504>

La convocatoria para la concesión de subvenciones relacionadas con las actividades y programas desarrollados por las asociaciones locales sin ánimo de lucro, se enmarca dentro del fomento y la promoción de la participación ciudadana por parte de este Ayuntamiento como instrumento de aproximación a la gestión municipal.

Calzadilla, 14 de agosto de 2024

Carlos Carlos Rodríguez
ALCALDE



Miércoles, 21 de agosto de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Calzadilla

ANUNCIO. EXTRACTO. Convocatoria para otorgar premios a los mejores expedientes académicos del curso 2023-2024 del municipio de Calzadilla.

BDNS (Identif): 780481.

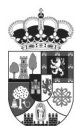
De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones,

<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/780481>

La presente convocatoria tiene por objeto establecer las normas que han de regir la participación en el procedimiento para otorgar premios a los mejores expedientes académicos del curso académico 2023/2024 del municipio de Calzadilla, en las enseñanzas de Educación Primaria, Secundaria, Bachillerato, Formación Profesional I y II (Grado Medio y Superior), Estudios Universitarios (Grado) y de las obligaciones derivadas del mismo.

Calzadilla, 14 de agosto de 2024

Carlos Carlos Rodríguez
ALCALDE - PRESIDENTE



Miércoles, 21 de agosto de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

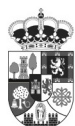
Ayuntamiento de Casas del Castañar

ANUNCIO. Aprobación definitiva Modificación presupuestaria.

Aprobado definitivamente el expediente de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Bajas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Créditos a transferir	Créditos finales
Progr.	Económica				
920	227.99	Trabajos otras empresas y profesionales	45.000 €	6.353 €	38.647 €
		TOTAL	45.000 €	6.353 €	38.647 €



Miércoles, 21 de agosto de 2024

Altas en Aplicaciones de Gastos

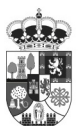
Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Créditos a incorporar	Créditos finales
Progr.	Económica				
342	622.00	Edificios y otras construcciones + MC 13/2024	26.797,50 €	6.353 €	33.150,50 €
		TOTAL			33.150,50 €

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171. 3 Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Casas del Castañar, 19 de agosto de 2024

Francisco García Calle
ALCALDE - PRESIDENTE



Miércoles, 21 de agosto de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Casatejada

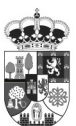
ANUNCIO. Aprobación definitiva Reglamento de Régimen Interno del Programa Colaborativo Rural Ateneo "Conecta Biosfera".

Transcurrido el plazo de exposición pública del anuncio de aprobación inicial por el Pleno del Ayuntamiento de Casatejada, en sesión ordinaria celebrada el 26 de junio de 2024, del Reglamento de Régimen Interno del Programa Colaborativo Rural Ateneo "Conecta Biosfera", y tras no haberse presentado reclamaciones al mismo, queda elevado a definitivo el acuerdo, y, de conformidad con el artículo 45 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a la publicación íntegra del texto, significando que, contra su aprobación definitiva, las personas interesadas podrán interponer recurso Contencioso Administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Casatejada, 15 de agosto de 2024

Jaime Pardo Castro

ALCALDE



Miércoles, 21 de agosto de 2024



REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DEL PROGRAMA COLABORATIVO RURAL ATENEO << CONECTA BIOSFERA >> AYUNTAMIENTO CASATEJADA

ÍNDICE:

- Preámbulo
- Fundamentación
- Finalidades del proyecto
- Funciones del equipo técnico
- Condiciones del alumnado-trabajador
- Condiciones del personal docente
- Horario de trabajo
- Calendario laboral
- Descanso semanal
- Vacaciones anuales
- Permisos y licencias
- Normas generales
- Derechos
- Deberes
- Faltas
- Régimen jurídico

1. PREÁMBULO.

El Reglamento de Régimen Interno de Programa Colaborativo Rural Ateneo “**Conecta Biosfera**” en la localidad de **Casatejada** establece una propuesta de mínimos como son:

- Define sus fundamentos y objetivos,
- Marca la organización general por la que se rige el centro,
- Regula las relaciones profesionales entre sus miembros y
- Contiene las normas generales de convivencia del colectivo humano que compone el programa.

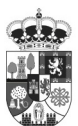
El Programa Colaborativo Rural “**CONECTA BIOSFERA**” de **Operaciones auxiliares de montaje y mantenimiento de equipos eléctricos y electrónicos**, es un programa dependiente del Ayuntamiento de Casatejada, entidad promotora del proyecto, y de las normas exigidas por el SEXPE.

El reglamento de Régimen Interno será de aplicación a la totalidad del personal, es decir, al equipo directivo y docente, así como al alumnado trabajador, sin perjuicio de lo establecido en la normativa específica que regula los programas, el Estatuto de los Trabajadores y demás legislación aplicable.

El presente reglamento podrá ser modificado si se observase alguna deficiencia en el mismo, o adaptado a las circunstancias que así lo aconsejasen.

2. FUNDAMENTACIÓN.

El programa Colaborativo Rural Ateneo consiste en el desarrollo de itinerarios de orientación, tutorización e intermediación y formación en alternancia con el empleo para la inserción sociolaboral del alumnado trabajador en las zonas rurales correspondientes a los municipios de Extremadura con población inferior a 5.000 habitantes. Actúa con colectivos especiales



Miércoles, 21 de agosto de 2024

que requieren acciones específicas diferenciadas, entre los que se encuentran las personas en riesgo de exclusión social o con dificultades de integración, y la cohesión territorial. Persigue favorecer la creatividad, el emprendimiento y la innovación social, basándose en un espíritu dinámico, colaborativo y solidario de las personas participantes y en el fomento de la intercooperación entre las personas y entidades locales para ofrecer productos/servicios generadores de empleo con impacto social en el territorio.

Este programa se regula por el Decreto 287/2023, de 27 de diciembre, por el que se aprueban las bases reguladoras de concesión de subvenciones destinadas a la financiación del Programa Colaborativo Rural "ATENEO" y la primera convocatoria de subvenciones a entidades promotoras (DOE de 16 de enero de 2024).

La Estrategia de Empleo y Competitividad Empresarial de Extremadura 2020-2025 y los Planes anuales de empleo aprobados por la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como el Programa Operativo del Fondo Social Europeo Extremadura 2014-2020, se configuran como planes estratégicos de las subvenciones para la ejecución del citado programa, en consonancia con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, junto con el plan específico elaborado al efecto.

3. FINALIDADES DEL PROYECTO.

DESARROLLO Y EMPLEO: El programa pretende la creación directa de empleo a través de contrataciones para la formación, así como convertirse en un instrumento de dinamización para el desarrollo armónico e integral de la zona y facilitar la posterior integración e inserción profesional del alumnado trabajador.

ORGANIZACIÓN INTERNA: El programa busca consolidar una organización eficaz y participativa que le permita cumplir sus funciones con eficacia mediante un sistema de trabajo grupal y cooperativo.

FORMACIÓN: El programa deberá proporcionar a los 10 alumnos/as, formación y cualificación profesional en la especialidad de **Operaciones auxiliares de montaje y mantenimiento de equipos eléctricos y electrónicos** al objeto de permitir su inserción en empresas del sector o la creación de sus propios puestos de trabajo, a través de una metodología activa y participativa que alterne formación teórica y práctica. A su vez, debe completar ambas formaciones con contenidos complementarios que faciliten a su alumnado otros conocimientos de interés.

3.1 Objetivos Generales

- Gestionar la inserción profesional del alumnado trabajador.
- Gestionar con eficiencia los caudales públicos de los que se nutre administrando las subvenciones recibidas, realizando las compras necesarias para su funcionamiento y cumpliendo puntualmente — en plazos y forma — las justificaciones de los gastos exigidas por el SEXPE.
- Dotarse de una estructura de funcionamiento y organización participativa y eficaz, coherente con los planteamientos metodológicos que inspiran su trabajo y, al tiempo, operativa en la resolución de las actividades emprendidas.
- Difundir la existencia del programa, mediante un proceso de promoción continuo entre los vecinos, agentes sociales e instituciones y a través de una relación permanente, con otros programas, entidades y colectivos de toda Extremadura.
- Realizar tareas de acopio, ordenación, clasificación y archivo de materiales documentales hasta constituir un Servicio de documentación completo y operativo, que redunde en la



Miércoles, 21 de agosto de 2024

ejecución eficaz de las actividades del programa y sirva de fondo de documentación social para los planes de desarrollo del territorio.

-Instruir al alumnado en las materias específicas que responden a los objetivos de construcción y rehabilitación profesional y que contribuya a compensar sus deficiencias educativas.

-Completar la formación específica del alumnado con otra de tipo complementario que incida en aspectos que siendo de interés para su formación integral queden fuera de la modalidad formativa anterior (habilidades sociales, técnica de búsqueda de empleo, conocimiento del entorno, cooperativismo, etc.), haciendo partícipes de esta formación complementaria a todo el personal del Programa Colaborativo Rural Ateneo a través de una serie de actividades de formación.

-Realizar las tareas de obra encomendadas acompañándolas con el proceso de formación del alumnado.

-Estudiar los itinerarios formativos de todos los alumnos/as.

3.2. Organización general:

Eficacia, participación, conjunción, autonomía, responsabilidad, flexibilidad y coordinación son los criterios organizativos del programa. Criterios que aparecen plasmados en una organización que a su vez, responde a dos niveles o modalidades.

Organización general: es la que surge del reparto de las funciones institucionales, internas y participativas que en el centro se aplican.

Organización operativa: es la que responde a la distribución de responsabilidades técnicas entre el personal directivo y docente en la realización de las actividades específicas del Programa Colaborativo Rural Ateneo.

La organización general del programa obedece a la implicación de tres responsabilidades alrededor del centro: institucional, interna y social.

La máxima responsabilidad institucional del programa corresponde a la Entidad Promotora. Esta responsabilidad está compartida con el SEXPE.

Las responsabilidades institucionales e internas deben estar acompañadas por una serie de responsabilidades sociales que competen al Ayuntamiento de Casatejada. El Programa Colaborativo Rural "Conecta Biosfera" debe comprometerse a arbitrar fórmulas de relación fluida y continua con representantes políticos, sindicales, empresariales, educativos, vecinales, culturales y sociales en general. De esta forma se demostrará su vocación de centro abierto al territorio y a la sociedad dónde se ubica y se facilitaría su implicación en el entramado social.

4. FUNCIONES DEL EQUIPO TÉCNICO Y DOCENTE.

Coordinador/a-técnico/a tutor/a:

-Realizar acciones de acompañamiento /tutorización como un proceso de guía y motivación continuada en el desarrollo personal y profesional de cada participante. Estas acciones se instrumentarán mediante técnicas de entrenamiento de habilidades y construcción de equipos, desarrollo de aspectos personales y de las competencias básicas y genéricas.

-Acoger, fidelizar, motivar e informar acerca de los objetivos del proyecto y compromisos.

-Abordar aspectos de desarrollo personal y social.

-Identificar si la persona se adecúa a las necesidades laborales del entorno o territorio y de las empresas vinculadas al mismo; si domina los instrumentos, métodos y acciones



Miércoles, 21 de agosto de 2024

5. CONDICIONES DEL ALUMNADO- TRABAJADOR.

Define la condición de alumno/a-trabajador/a en el programa Colaborativo Rural Ateneo, el mantener con **Ayuntamiento de Casatejada (en adelante "Entidad Promotora")** una relación regulada formalmente por un contrato de formación y aprendizaje, por lo que son considerados trabajadores/as, sin perder la condición de alumno/a, en ningún caso.

La duración máxima del contrato es de seis meses, en virtud de la vigencia del programa.

Durante la duración del Contrato de Formación y Aprendizaje, el alumnado trabajador tendrá derecho a la percepción de un salario equivalente al 75% del Salario Mínimo Interprofesional vigente.

6. CONDICIONES DEL PERSONAL DEL EQUIPO TÉCNICO Y DOCENTE.

El personal del equipo técnico y docente mantiene con la Entidad Promotora una relación regulada formalmente por un Contrato de Obra o Servicio, por lo que son considerados trabajadores, según condiciones de cada contrato suscrito entre ambas partes, hasta el final del programa. La duración del contrato es de 6 meses y 14 días.

7. HORARIO DE TRABAJO.

La jornada de trabajo será completa con 40 horas semanales prestadas de LUNES a VIERNES, con los descansos establecidos legal o convencionalmente.
Se considera Jornada Laboral tanto las horas dedicadas a la formación teórico-práctica, como las dedicadas a trabajos reales.

La compensación de los días festivos trabajados debidos a la propia naturaleza de la Cualificación se regirá por el Estatuto General de los trabajadores. De esta forma cada día trabajado fuera del horario laboral se computará por dos días laborales.

El horario de trabajo de este programa comienza a las 07:30 horas y finaliza a las 15:00 horas.

A las 07:30 horas, el alumnado/trabajador y Equipo Formativo deben estar en las aulas, u otro lugar, según necesidad, para la ejecución del programa.

8. CALENDARIO LABORAL.

El programa se regirá por el calendario laboral que anualmente elabora la Administración, de tal forma que se considerarán no laborables los días considerados como tales a nivel Nacional, Regional y Local para el ejercicio 2024. Por el Coordinador/Técnico Tutor, se informará con la antelación debida a todo el personal del Programa Colaborativo Rural Ateneo.

A estos efectos se considerarán las fiestas locales de la localidad donde esté ubicado el centro de trabajo.

9. DESCANSO SEMANAL.

El equipo técnico y docente y el alumnado trabajador tendrán derecho a un descanso semanal de 2 días ininterrumpidos que, como regla preferente, comprenderá día completo del sábado y el día completo del domingo.

10. VACACIONES ANUALES.

El equipo técnico y docente y el alumnado trabajador tendrán derecho a vacaciones anuales retribuidas. El Equipo técnico y docente hará coincidir sus vacaciones con la del alumnado



Miércoles, 21 de agosto de 2024

Disponer de los utensilios adecuados para el desempeño de sus tareas conforme a las normas de Seguridad y Salud Laboral en el Trabajo.

A su integridad física y a una adecuada puesta en práctica de las normas de seguridad higiene en el trabajo.

Realizar actividades culturales diversas que contribuyan a su formación integral.

A ser asesorados en la adquisición de técnicas de autoempleo y fórmulas para su inserción laboral.

A participar en la organización del programa a través de la formulación de sugerencias y opiniones, bien de forma individual o colectiva.

A no ser discriminados por razón de sexo, estado civil, raza, edad, condición social, ideas religiosas o políticas, disminución física... según lo establecido en la Ley.

A la percepción de la remuneración legalmente establecida.

A cuantos otros se deriven específicamente del contrato de trabajo y demás disposiciones concordantes.

14. DEBERES.

Los que a continuación se relacionan:

Respetar la dignidad de cuantas personas forma parte del Programa Colaborativo Rural Ateneo, así como mantener una actitud cívica en su comportamiento personal.

Cumplir las obligaciones establecidas para su trabajo en el programa, de conformidad con las reglas de buena fe y diligencia.

Obedecer las instrucciones del personal encargado de su formación, monitores y profesores, en el ejercicio regular de sus funciones.

Se prohíbe la tendencia, uso y exhibición de cualquier tipo de arma blanca u objetos similares.

Adoptar medidas de Seguridad e Higiene en el Trabajo, utilizando correctamente las protecciones y medios que el centro pone a su disposición.

Realizar las tareas concretas que le sean encomendadas bajo la dirección del monitor, pudiendo ser adoptadas por el equipo de formadores las oportunas medidas de vigilancia y control para verificar tanto el cumplimiento de las obligaciones como el grado de aplicación del trabajador participante.

Participar activamente en las clases teóricas complementarias de su formación integral, cumplido con las tareas que les sean encomendadas por los profesores.

Guardar el debido respeto a los compañeros, manteniendo un trato de corrección y colaborando con ellos en el trabajo cuando sea necesario.

Respetar los edificios, instalaciones, mobiliario y demás material del programa y de la Entidad Promotora.

Hacerse responsables del vestuario y de la herramienta que les sea entregada para su trabajo, cuidándola y guardándola de modo conveniente y haciéndose cargo de su reposición en caso de pérdida o deterioro por mal uso de la misma, siempre que se demuestre la falta de diligencia del alumno en tales circunstancias. En tal sentido indicar que la ropa de trabajo



Miércoles, 21 de agosto de 2024

ha de ser utilizada únicamente en actividades desarrolladas en el programa y por personal autorizado.

Utilizar el vestuario facilitado durante la totalidad de la jornada laboral, incluidos los minutos de descanso establecido

Adoptar actitudes de eficiencia, dinamismo y apego al trabajo que desempeñan, siendo conscientes en todo momento de que de ellos depende la "imagen" que el Programa de Empleo ofrece al Municipio y su entorno.

Informar al programa, en horario de 07:45 a 9, de la no-asistencia al trabajo cuando por causas imprevistas se produzca la imposibilidad justificada de incorporación al Centro.

Comunicar al Equipo Formativo cualquier enfermedad o tratamiento médico que pueda afectar al rendimiento en el trabajo o que ponga en peligro su integridad física o la del resto del personal del programa, garantizándose en todo caso el derecho a la intimidad.

Cuidar y mantener las condiciones higiénicas y de limpieza de las instalaciones puestas a disposición del programa.

15. FALTAS:

A) Las faltas: Se clasifican en leves, graves y muy graves, estableciéndose su regulación en los apartados siguientes, así como las sanciones correspondientes a cada una de ellas.

A. 1.- Faltas leves:

La incorrección o falta de respeto con sus compañeros/as.

Faltas reiteradas de puntualidad (superar los cinco minutos pasados de la hora estipulada), que no superen los 15 minutos en un mes.

El abandono del puesto de trabajo sin causa justificada.

El bajo rendimiento, comportamiento apático sin causa justificada, tanto en las actividades formativas como en el propio trabajo.

Interrupciones que entorpezcan tanto las clases teóricas como el trabajo efectivo.

Presentarse a clase sin los útiles necesarios por descuido inexcusable.

El no usar y/o descuidar el vestuario y material personal del que disponen para el desarrollo de su trabajo durante la totalidad de la jornada laboral (incluidos los minutos de descanso).

La no presentación en tiempo oportuno (en la semana) de los justificantes, salvo que se pruebe la imposibilidad de hacerlo.

Fumar en zonas no permitidas: aulas, pasillos y servicios.

Introducir en el centro de trabajo a personas ajenas al programa.

A.2 Faltas graves

Haber sido sancionado/a por tres faltas leves a excepción de la falta de puntualidad superior a 15 minutos que se sancionarán al cometer dos de ellas.

La falta de obediencia debida a monitores/as-profesores/as y demás personal del Programa Colaborativo Rural.

Cód. Verificación: 0128AP0002PTM02C06R01V03C02R02
Verificación: <https://cas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 12



Miércoles, 21 de agosto de 2024

La posesión y consumo de alcohol o drogas ilegales durante la jornada de trabajo y formación.

El ataque a la integridad física y moral de los compañeros y compañeras y en general, mantener conductas antisociales y/o violentas durante la jornada laboral.

El incumplimiento o abandono de normas y medidas de Seguridad e Higiene en el trabajo.

La simulación de enfermedad o accidente.

La ausencia al trabajo sin causa justificada

Faltas de hurto, robo, tanto a los trabajadores como al programa. En este sentido se ponderará y valorará la gravedad del hecho por el equipo formativo del programa, así como a cualquier personal dentro o fuera del centro en cualquier actividad desarrollada por el programa.

Reincidir en el comportamiento apático, falta de interés.

Causar negligentemente daños a los locales, instalaciones, material y herramientas.

La falta reiterada (2 faltas leves) de rendimiento intencionado que afecte al normal desenvolvimiento del programa.

El uso inadecuado sin autorización de cualquier medio de transporte durante la jornada laboral.

La práctica de todo tipo de juegos, uso de móviles o máquinas encaminadas a distraer la atención del alumnado trabajador durante el horario del trabajo y formación.

A.3.- Faltas muy graves:

- o Más de tres faltas graves de puntualidad sin causa justificada en el plazo de un mes.
- o Acumulación de tres faltas de asistencia no justificadas, durante un mes.
- o Acumulación de nueve faltas de asistencia no justificadas, durante el proyecto.

El incumplimiento culpable o manifiesta insubordinación respecto de las órdenes impartidas por los superiores en el ejercicio de su trabajo, del que se derive perjuicio grave para el servicio.

La notoria falta de rendimiento que conlleve inhibición en el cumplimiento de las tareas encomendadas.

Haber sido sancionado/a en más de una ocasión por incurrir en falta grave.

Acudir al puesto de trabajo en estado de embriaguez o drogadicción, o alcanzar tal estado durante el horario del mismo.

La manipulación intencionada, temeraria e irresponsable de los equipos propios de los programas que puedan ocasionar daños materiales y poner en peligro la seguridad propia o ajena.

La rotura y/o destrucción intencionada de maquinarias, herramientas, materiales e instalaciones del programa.



Miércoles, 21 de agosto de 2024

Cualquier otro que por su reiteración, intensidad, intencionalidad o gravedad pueda ser calificado como tal.

B) Sanciones:

Atendiendo a la gravedad de la falta cometida, se sancionará del modo siguiente:

B.1.- Faltas leves:

- o Amonestación de palabra por el monitor/a.
- o Apercibimiento por escrito, que se unirá a su expediente.
- o Suspensión de empleo en el Programa Colaborativo Rural y sueldo **por un día**, mediante comunicación escrita de las causas que la motivan.

B.2.-Faltas graves:

- o Suspensión de empleo en el programa y sueldo de **dos a seis días**, mediante comunicación escrita de las causas que la motivan.
- o Suspensión de empleo en el programa y sueldo durante el plazo proporcional a las horas dejadas de trabajar.

B.3.-Faltas muy graves:

- o Suspensión de empleo en el programa Colaborativo Rural y sueldo durante el plazo de **siete días a un mes**, mediante comunicación expresa de las causas que lo motivan.
- o Expulsión, extinción del contrato por despido disciplinario.

16. RÉGIMEN JURÍDICO, JURISDICCIÓN. COMPETENTE, ENTRADA EN VIGOR, VIGENCIA Y MODIFICACIÓN

Régimen Jurídico.- En lo no establecido en el presente Reglamento de Régimen Interno, se estará a lo dispuesto en el Convenio Colectivo aplicable al personal al servicio del **Ayuntamiento de Casatejada** (si existiere), a la legislación laboral, legislación de régimen local, normativa del Organismo Autónomo del Servicio Extremeño Público de empleo, y demás aplicable.

Jurisdicción competente.- La Jurisdicción Social, es la competente para conocer acerca de las cuestiones que conciernen a las relaciones laborales que se puedan suscitar entre la Entidad Promotora y el alumnado trabajador, así como entre ésta y los integrantes del equipo formativo.

Entrada en vigor. - El presente Reglamento, entrará en vigor una vez haya sido aprobado íntegramente por el equipo y **el Ayuntamiento de Casatejada**.

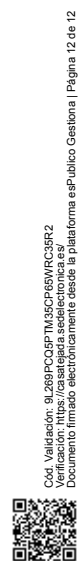
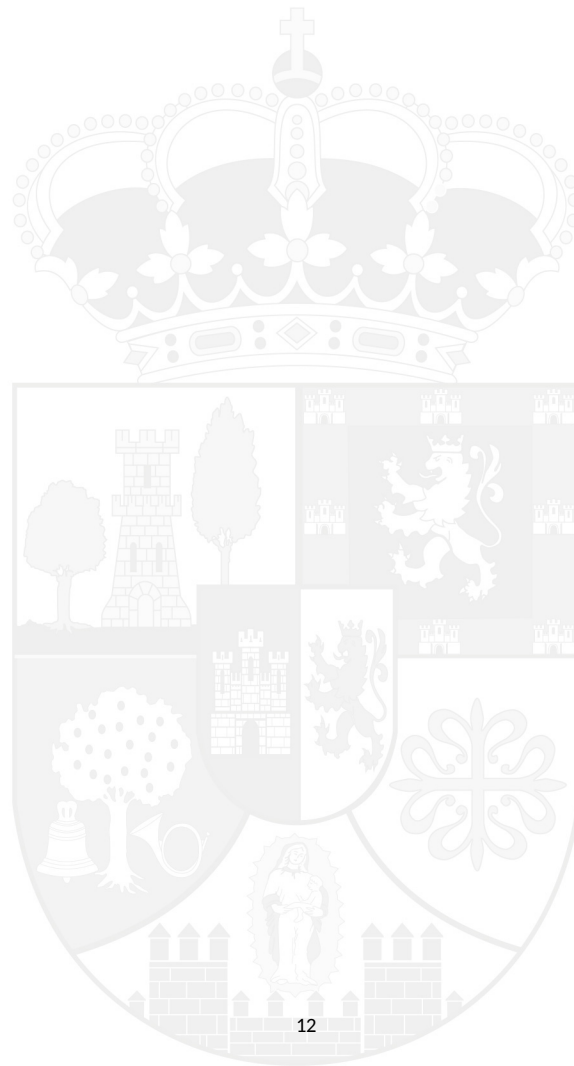
Vigencia.- Se mantendrá vigente hasta la finalización del programa, todo ello sin perjuicio de las disposiciones legales aplicables.



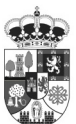
Miércoles, 21 de agosto de 2024

Modificación/Reforma.- La Entidad Promotora a iniciativa propia o a requerimiento de la Coordinadora / Técnico Tutora, podrá acordar las modificaciones que se estimen convenientes al presente Reglamento de Régimen Interno, con sujeción a los trámites establecidos para su aprobación, y observancia de las disposiciones legales vigentes. Quedan exceptuadas las modificaciones que se consideran impuestas y directamente aplicables por reformas que se produzca durante su vigencia en la normativa que regula la materia.

Casatejada a 30 de Mayo del 2024



Cód. Verificación: 01280PC0EPTM2ECPREIVR0C3E2
Verificación: <https://casatejada.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 12



Miércoles, 21 de agosto de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Casatejada

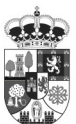
ANUNCIO. Aprobación definitiva Programa de Activación para el Empleo Local 2024/2027.

Transcurrido el plazo de exposición pública del anuncio de aprobación inicial por el Pleno del Ayuntamiento de Casatejada, en sesión ordinaria celebrada el 26 de junio de 2024, del Programa de Activación para el Empleo Local del Ayuntamiento 2024-2027, y tras no haberse presentado reclamaciones al mismo, queda elevado a definitivo el acuerdo, y, de conformidad con el artículo 45 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a la publicación íntegra del texto, significando que, contra su aprobación definitiva, las personas interesadas podrán interponer recurso Contencioso Administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Casatejada, 15 de agosto de 2024

Jaime Pardo Castro

ALCALDE - PRESIDENTE



Miércoles, 21 de agosto de 2024

Programa de Activación para el Empleo Local 2024-2027

Ayuntamiento de Casatejada

Pedro Ojeda Fernández (1 de 1)



Secretaría de Empleo y Bienestar Social
C/Alfonso XIII, 23
01001 Casatejada (Cáceres)



Cód. Verificación: 4FV4K1C8D0MTFEEF7YGEKES33
Verificación: <https://casatejada.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 13

Miércoles, 21 de agosto de 2024

1. Introducción

Dentro de sus limitaciones y posibilidades, el Ayuntamiento del Municipio de Casatejada procura dar respuesta a las necesidades del conjunto del sistema productivo, teniendo en cuenta tanto a las empresas como a los trabajadores, prestando especial atención a las personas trabajadoras desempleadas.

El Programa de activación para el empleo local que se promueve, en función del diagnóstico de situación del grupo de población que actualmente se encuentra buscando activamente un empleo dentro de este municipio, contiene propuestas que pretenden ajustarse a la realidad actual de estas personas.

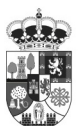
Para ello, incorpora acciones dirigidas a poner en marcha una política local integral de empleabilidad, con la pretensión, entre otros fines, de aportar experiencia laboral a aquellos sectores de población desempleada que tienen mayores dificultades de acceso al mercado de trabajo.

En los términos señalados por la Carta Europea de Autonomía Local, hecha en Estrasburgo el 15 de octubre de 1985, en relación a alcance de la autonomía local, las Entidades locales tienen, dentro del ámbito de la Ley, **libertad plena para ejercer su iniciativa en toda materia que no esté excluida de su competencia o atribuida a otra autoridad.**

En este sentido, en función de lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de julio, Reguladora de las Bases de Régimen Local - en adelante LRBRL, el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal mediante el ejercicio de competencias propias, en materias como:

- a) Urbanismo: planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística. Protección y gestión del Patrimonio histórico. Promoción y gestión de la vivienda de protección pública con criterios de sostenibilidad financiera. Conservación y rehabilitación de la edificación.
- b) Medio ambiente urbano: en particular, parques y jardines públicos, gestión de los residuos sólidos urbanos y protección contra la contaminación acústica, lumínica y atmosférica en las zonas urbanas.
- c) Abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales.

Cód. Verificación: 42K1K3C8D1FE5F7YCEKES33
Verificación: <https://casatejada.diplectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 13



Miércoles, 21 de agosto de 2024

- d) Infraestructura viaria y otros equipamientos de su titularidad.
- e) Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.
- f) Policía local, protección civil, prevención y extinción de incendios.
- g) Tráfico, estacionamiento de vehículos y movilidad. Transporte colectivo urbano.
- h) Información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local.
- i) Ferias, abastos, mercados, lonjas y comercio ambulante.
- j) Protección de la salubridad pública.
- k) Cementerios y actividades funerarias.
- l) Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.
- m) Promoción de la cultura y equipamientos culturales.
- n) Participar en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria y cooperar con las Administraciones educativas correspondientes en la obtención de los solares necesarios para la construcción de nuevos centros docentes. La conservación, mantenimiento y vigilancia de los edificios de titularidad local destinados a centros públicos de educación infantil, de educación primaria o de educación especial.
- o) Promoción en su término municipal de la participación de los ciudadanos en el uso eficiente y sostenible de las tecnologías de la información y las comunicaciones.
- p) Actuaciones en la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres, así como contra la violencia de género.

Por otra parte, de conformidad con los artículos 43 y 45 de la misma ley, ostentando la financiación de los municipios y del resto de entidades locales carácter incondicionado, con la finalidad de velar por el equilibrio territorial y la realización efectiva del principio de solidaridad, en las leyes anuales de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, se establece un **fondo incondicionado**, proveniente de los ingresos tributarios de la Comunidad, a distribuir entre los municipios en función de factores concernientes a población,

Cód. Verificación: 4261K1C6C0M1E5E7YK6E7KCS33
Verificación: <https://sede.dip-caceres.es/verificacion>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 13



Miércoles, 21 de agosto de 2024

con especial atención a la población total menor de 25 años y mayor de 65 años; necesidades de gasto; inversa de la capacidad fiscal; inversa de la renta per cápita y desempleo, para el que el Consejo de Política Social desarrollará las funciones relativas a su oportuno control y seguimiento.

Asimismo, según lo dispuesto por la Ley 3/2019, de 22 de enero, de garantía de la autonomía municipal de Extremadura, en su artículo 15.1.c, en lo referido a las materias o ámbitos de actividad y promoción económica, los municipios disponen, entre otras, competencias para el “... **desarrollo local económico y social y políticas de fomento o planes locales de empleo**”.

De todo lo anterior, se deduce que, a través de los planes locales de empleo, los municipios contribuyen a **satisfacer necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal**, sin que se vea afectada su sostenibilidad financiera.

Conviene mencionar también que la disposición adicional novena de la Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo, mantiene la innovación establecida en el Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la **reforma laboral**, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado laboral, en relación a los contratos vinculados a programas de activación para el empleo, determinando que las administraciones públicas y, en su caso, las entidades sin ánimo de lucro podrán realizar **contratos para la mejora de la ocupabilidad y la inserción laboral en el marco de programas de activación para el empleo**, con una duración no superior a 12 meses.

2. Grupos de población destinataria del Programa

El Programa de activación para el empleo local de Casatejada promueve la creación de empleo en el municipio atendiendo a las personas en situación de desempleo en general. No obstante, se establecerá un foco de prioridad sobre los grupos de población a quienes resulta más difícil el acceso al mercado laboral de nuestro territorio, entre los que destacamos:

- Personas jóvenes
- Mujeres.
- Personas en situación de paro de larga duración.

Cód. Verificación: 42K1K3C8D0MTE5E7FYGEVCE33
Verificación: <https://casatejada.es/electronica/es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 13



Miércoles, 21 de agosto de 2024

- Personas con discapacidad.
- Inmigrantes.
- Demandantes de empleo en general.

3. Objetivos

El objetivo fundamental de este Plan es la puesta en marcha y ejecución de actuaciones concretas que induzcan la mejora de la empleabilidad de las personas desempleadas y adquisición por éstas de la experiencia profesional por el desarrollo de ocupaciones impulsadas desde la Entidad Local.

Los objetivos que persigue el Programa de activación para el empleo local desarrollado por el Ayuntamiento de Casatejada están encaminados, en general, a potenciar el papel de las entidades locales como motores de creación de empleo, promoviendo un crecimiento sostenible con recursos propios, y en concreto, a poner en marcha y ejecutar acciones que permitan:

- a) Mejorar la empleabilidad de las personas demandantes de empleo.
- b) Dinamizar la colaboración institucional para el fomento del empleo.
- c) Revitalizar el desarrollo local.
- d) Conciliar la vida laboral y familiar, promoviendo la igualdad entre hombres y mujeres.

4. Diagnóstico de situación

4.1. Caracterización de las personas demandantes desempleadas

El perfil de la persona desempleada de la localidad de Casatejada, en el mes de marzo de 2024, es mujer mayor de 45 años, predominando las personas sin Titulación académica de Enseñanza Secundaria Obligatoria, encuadradas principalmente en el Sector Servicios, en la sección

Cód. Verificación: 4261K1C8C6M1E5E7FYGEVCE533
Verificación: <https://casatejada.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 13



Miércoles, 21 de agosto de 2024

económica de Administración pública y defensa, seguridad social obligatoria.

En el municipio de Casatejada, al finalizar el mes de marzo de 2024 el número de demandantes registrados en el Servicio Extremeño Público de Empleo es de 153 personas.

En relación al mes anterior el desempleo disminuye en 5 demandantes, lo que supone un -3,16%; con respecto al mismo mes del año anterior (marzo de 2023) se produce un descenso de 21 personas desempleadas (-12,07%).

En cuanto al sexo, los demandantes *varones* son 64, el 41,83% sobre el total. Son 6 menos que en febrero (-8,57%), y 8 menos en relación al mismo mes del año anterior (-11,11%).

Por su parte, el sexo *femenino* representa el 58,17% del desempleo en el municipio, situándose en el mes de marzo en un total de 89 mujeres, 1 más que en febrero (+1,14%), y 13 menos (-12,75%) que en marzo del año anterior.

POR SEXOS	Número	Var. Mes Ant.	% Mes Ant.	Var. Año Ant.	% Año Ant.
Hombre	64	-6	-8,57%	-8	-11,11%
Mujer	89	1	1,14%	-13	-12,75%
Total	153	-5	-3,16%	-21	-12,07%

Por tramos de edad, el desempleo incide de manera diferente según la edad de la población desempleada. Así, el 39,22% de demandantes se concentra en el tramo *mayor o igual a 45 años*, con un total de 60 personas. Son 2 menos que el mes anterior (-3,23%), y 5 menos (-7,69%) en relación al mismo mes del año pasado.

Las personas jóvenes (*menores de 30 años*) representan el 34,64% del total de demandantes (53 jóvenes). En relación al mes de febrero, el desempleo juvenil ha disminuido en 1 persona (-1,85%), mientras que con respecto a marzo de 2023 lo hace en 14 (-20,90%).

Por último, en el colectivo de personas desempleadas comprendidas entre los *30 y 45 años* está representado por 40 demandantes, el 26,14% del total de personas desempleadas, dos menos (-4,76%) que en el mes anterior, y también 2 menos que en marzo de 2023.

POR RANGOS DE EDAD	Número	Var. Mes Ant.	% Mes Ant.	Var. Año Ant.	% Año Ant.
< 30 años	53	-1	-1,85%	-14	-20,90%
>=30 y < 45 años	40	-2	-4,76%	-2	-4,76%

Cód. Verificación: 42K1K3C3D1MTE5E7YK6EJCS33
Verificación: <https://casatejada.es/electronicas/es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 13



Miércoles, 21 de agosto de 2024

>= 45 años	60	-2	-3,23%	-5	-7,69%
Total	153	-5	-3,16%	-21	-12,07%

En cuanto a los **niveles formativos**, el 59,48% de las personas desempleadas no posee una titulación de Educación Secundaria Obligatoria, mientras que un 28,76% sí tienen finalizada la E.S.O. Por su parte, los niveles de estudios de Bachillerato y Formación Profesional suponen el 10,46%, mientras que con Titulación Universitaria en este último mes hay un 1,31% de demandantes.

Respecto al mes anterior, el número de personas desempleadas muestra un leve descenso; éste es más pronunciado en comparativa interanual.

POR NIVEL ESTUDIOS	Número	Var. Mes Ant.	% Mes Ant.	Var. Año Ant.	% Año Ant.
Sin E.S.O.	91	1	1,11%	-3	-3,19%
Titulado E.S.O.	44	-4	-8,33%	-7	-13,73%
Bachillerato o FP	16	-1	-5,88%	-8	-33,33%
Titulación Universitaria	2	-1	-33,33%	-3	-60,00%
Total	153	-5	-3,16%	-21	-12,07%

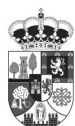
Por **sectores económicos**, en enero de 2024 el sector servicios concentra el 60,13% del total de demandantes, seguido del agrícola, con un 24,18%; el sector industrial y la construcción tienen menor presencia.

POR SECTORES	Número	Var. Mes Ant.	% Mes Ant.	Var. Año Ant.	% Año Ant.
Agricultura y pesca	37	1	2,78%	3	8,82%
Industria	7	-4	-36,36%	-2	-22,22%
Construcción	2	-1	-33,33%	-3	-60,00%
Servicios	92	-4	-4,17%	-26	-22,03%
Sector sin actividad	15	3	25,00%	7	87,50%
Total	153	-5	-3,16%	-21	-12,07%

Las **secciones económicas** ofrecen una radiografía más concreta del desempleo en la localidad, focalizando donde se concentra el mayor número de personas desempleadas.

En nuestra localidad son mayoritarias las secciones de Administración Pública y Defensa, Seguridad Social Obligatoria, con un 36,60% del

Cód. Verificación: 4REK1C8D01E5E7YCEKES33
Verificación: <https://datos.dip-caceres.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 13

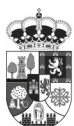


Miércoles, 21 de agosto de 2024

total de demandantes, y las actividades de la sección de Agricultura, ganadería, silvicultura y pesca, con un 24,18%.

POR SECCIÓN ECONÓMICA	Número	Var. Mes Ant.	% Mes Ant.	Var. Año Ant.	% Año Ant.
ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y SERVICIOS AUXILIARES	10	-1	-9,09%	-3	-23,08%
ACTIVIDADES ARTÍSTICAS, RECREATIVAS Y DE ENTRETENIMIENTO	0	0	0,00%	-2	-100,00%
ACTIVIDADES DE LOS HOGARES COMO EMPLEADORES DE PERSONAL DOMÉSTICO	0	0	0,00%	0	0,00%
ACTIVIDADES DE ORGANIZACIONES Y ORGANISMOS EXTRATERRITORIALES	0	0	0,00%	0	0,00%
ACTIVIDADES FINANCIERAS Y DE SEGUROS	0	0	0,00%	0	0,00%
ACTIVIDADES INMOBILIARIAS	0	0	0,00%	0	0,00%
ACTIVIDADES PROFESIONALES, CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS	2	1	100,00%	-1	-33,33%
ACTIVIDADES SANITARIAS Y DE SERVICIOS SOCIALES	6	-1	-14,29%	-3	-33,33%
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DEFENSA; SEGURIDAD SOCIAL OBLIGATORIA	56	-2	-3,45%	-19	-25,33%
AGRICULTURA, GANADERÍA, SILVICULTURA Y PESCA	37	1	2,78%	3	8,82%
COMERCIO AL POR MAYOR Y AL POR MENOR; REPARACIÓN DE VEHÍCULOS DE MOTOR Y MOTOCICLETAS	6	1	20,00%	0	0,00%
CONSTRUCCIÓN	2	-1	-33,33%	-3	-60,00%
EDUCACIÓN	2	-1	-33,33%	0	0,00%
HOSTELERÍA	7	-3	-30,00%	0	0,00%
INDUSTRIA MANUFACTURERA	6	-2	-25,00%	-2	-25,00%
INDUSTRIAS EXTRACTIVAS	0	0	0,00%	0	0,00%
INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	0	0	0,00%	0	0,00%
OTROS SERVICIOS	0	0	0,00%	0	0,00%
SIN ACTIVIDAD	15	3	25,00%	7	87,50%
SUMINISTRO DE AGUA, ACTIVIDADES DE SANEAMIENTO, GESTIÓN DE RESIDUOS Y DESCONTAMINACIÓN	0	-2	-100,00%	0	0,00%
SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA, GAS, VAPOR Y AIRE ACONDICIONADO	1	0	0,00%	0	0,00%
TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO	3	2	200,00%	2	200,00%
Total	153	-5	-3,16%	-21	-12,07%

Cód. Verificación: 42K1K3C8DM7F5E7FYGEYKES33
Verificación: <https://sede.dip-caceres.es/verificacion>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 13



Miércoles, 21 de agosto de 2024

4.2. Ocupaciones

4.2.1. Ocupaciones solicitadas

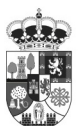
La tabla siguiente detalla las ocupaciones solicitadas por las personas demandantes de la localidad. Es necesario reseñar que cada persona desempleada puede solicitar hasta seis ocupaciones diferentes en las que podrían/querrían trabajar:

Como puede observarse, varias de las ocupaciones más elegidas por las personas desempleadas tienen que ver con las ofertas gestionadas desde el empleo local: Peones de obras públicas, Personal de limpieza, Conserjes en general, Ordenanzas o Barrenderos.

OCUPACIONES DEMANDADAS	Número	% Sobre Total
PEONES DE OBRAS PUBLICAS, EN GENERAL	128	83,66%
PERSONAL DE LIMPIEZA O LIMPIADORES EN GENERAL	68	44,44%
PEONES AGRÍCOLAS, EN GENERAL	46	30,07%
PEONES DE HORTICULTURA, JARDINERÍA	41	26,80%
CONSERJES, EN GENERAL	33	21,57%
PEONES DE LA INDUSTRIA MANUFACTURERA, EN GENERAL	26	16,99%
ORDENANZAS	16	10,46%
BARRENDEROS	15	9,80%
PEONES DE LA CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS	13	8,50%
ASISTENTES, ACOMPAÑANTES DE PERSONAS	12	7,84%
MOZOS DE CARGA Y DESCARGA, ALMACÉN Y/O MERCADO DE ABASTOS	10	6,54%
CAMAREROS, EN GENERAL	9	5,88%
DEPENDIENTES DE COMERCIO, EN GENERAL	8	5,23%
CUIDADORES DE GUARDERÍA INFANTIL	6	3,92%
MONTADORES DE PLACAS DE ENERGÍA SOLAR	6	3,92%
AYUDANTES DE BIBLIOTECA Y/O DOCUMENTACIÓN	5	3,27%
EMPLEADOS ADMINISTRATIVOS, EN GENERAL	5	3,27%
CAJEROS DE COMERCIO	5	3,27%
ASISTENTES DOMICILIARIOS	5	3,27%
VIGILANTES, EN GENERAL	5	3,27%
JARDINEROS, EN GENERAL	5	3,27%
ALBAÑILES	5	3,27%
CONDUCTORES-OPERADORES DE CARRETILLA ELEVADORA, EN GENERAL	5	3,27%

De las ocupaciones solicitadas por las personas desempleadas durante el último año (abril 2023-marzo 2024), en la siguiente tabla figuran aquellas que tienen contratos acumulados en el último año.

Cód. Verificación: 42K1K3C8D1M7E8F7YGE7K6CS33
Verificación: <https://sede.dip-caceres.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 13



Miércoles, 21 de agosto de 2024

La tabla nos muestra que las ocupaciones que más contratos registran son las vinculadas al sector agrícola.

CONTRATOS ULT. AÑO EN OCUPACIONES (4 DIG) DEMANDADAS	Contratos	% Sobre Total
PEONES AGRÍCOLAS (EXCEPTO EN HUERTAS, INVERNADEROS, VIVEROS Y JARDINES)	416	56,52%
PEONES DE OBRAS PUBLICAS	36	4,89%
PEONES DE LAS INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	19	2,58%
CAMAREROS ASALARIADOS	17	2,31%
BARRENDEROS Y AFINES	14	1,90%
PERSONAL DE LIMPIEZA DE OFICINAS, HOTELES Y OTROS ESTABLECIMIENTOS SIMILARES	11	1,49%
ALBAÑILES	10	1,36%
PEONES AGRÍCOLAS EN HUERTAS, INVERNADEROS, VIVEROS Y JARDINES	6	0,82%
TRABAJADORES DE LOS CUIDADOS PERSONALES A DOMICILIO	4	0,54%
CUIDADORES DE NIÑOS EN GUARDERÍAS Y CENTROS EDUCATIVOS	4	0,54%
EMPLEADOS ADMINISTRATIVOS SIN TAREAS DE ATENCIÓN AL PÚBLICO NO CLASIFICADOS BAJO OTROS EPIGRAFES	3	0,41%
VENDEDORES EN TIENDAS Y ALMACENES	1	0,14%
CONSERJES DE EDIFICIOS	1	0,14%

A continuación, se especifica la experiencia laboral¹ de las personas desempleadas en las ocupaciones más solicitadas de la localidad:

OCUPACIONES	EXPERIENCIA EN OCUPACIONES MÁS DEMANDADAS			
	Sin Experiencia	< 6 meses	Entre 6 meses y 12 meses	> 12 meses
AYUDANTES DE BIBLIOTECA Y/O DOCUMENTACIÓN	3		2	
EMPLEADOS ADMINISTRATIVOS, EN GENERAL	4			1
CAMAREROS, EN GENERAL	7		1	1
DEPENDIENTES DE COMERCIO, EN GENERAL	4	1		3
CAJEROS DE COMERCIO	3			2
ASISTENTES DOMICILIARIOS	2		1	2
CUIDADORES DE GUARDERÍA INFANTIL	3	1		2
CONSERJES, EN GENERAL	26	4	3	
ASISTENTES, ACOMPAÑANTES DE PERSONAS	7	1	1	3
VIGILANTES, EN GENERAL	4	1		
JARDINEROS, EN GENERAL	3	1		1
ALBAÑILES		1	1	3

¹ Nota explicativa: Las personas demandantes desempleadas inscritas en el registro del SEXPE pueden solicitar más de una ocupación dentro de su Itinerario Personalizado de Inserción (IPI) teniendo o no experiencia laboral en la ocupación que solicitan.



Miércoles, 21 de agosto de 2024

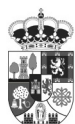
MONTADORES DE PLACAS DE ENERGÍA SOLAR	4	2		
CONDUCTORES-OPERADORES DE CARRETILLA ELEVADORA, EN GENERAL	5			
PERSONAL DE LIMPIEZA O LIMPIADORES EN GENERAL	44	16	2	6
ORDENANZAS	15	1		
BARRENDEROS	9	5	1	
PEONES AGRÍCOLAS, EN GENERAL	19	19	2	6
PEONES DE HORTICULTURA, JARDINERÍA	39	2		
PEONES DE OBRAS PUBLICAS, EN GENERAL	70	38	10	10
PEONES DE LA CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS	6	2	1	4
PEONES DE LA INDUSTRIA MANUFACTURERA, EN GENERAL	13	7	1	5
MOZOS DE CARGA Y DESCARGA, ALMACÉN Y/O MERCADO DE ABASTOS	8	1	1	

4.2.2. Ocupaciones contratadas

Los siguientes datos reflejan las ocupaciones con mayor número de contratos registrados desde el mes de diciembre de 2022 hasta el mes de diciembre de 2023 en la localidad de Casatejada (se han excluido las que sólo tienen menos de 4 contratos registrados). Pueden observarse pocas variaciones con la expuesta en el apartado anterior, con la salvedad de la categoría Trabajadores agrícolas cualificados, que es la segunda que más contratos recibe y no es de las elegidas por las personas desempleadas.

TOP 20 OCUPACIONES (4 DIG.) MÁS CONTRATADAS ULT. AÑO	Contratos	% Sobre Total
PEONES AGRÍCOLAS (EXCEPTO EN HUERTAS, INVERNADEROS, VIVEROS Y JARDINES)	416	56,52%
TRABAJADORES CUALIFICADOS EN ACTIVIDADES AGRÍCOLAS (EXCEPTO EN HUERTAS, INVERNADEROS, VIVEROS Y JARDINES)	85	11,55%
PEONES DE OBRAS PUBLICAS	36	4,89%
OPERADORES DE MAQUINARIA AGRÍCOLA MÓVIL	22	2,99%
TRABAJADORES CUALIFICADOS EN LA AVICULTURA Y LA CUNICULTURA	19	2,58%
PEONES DE LAS INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	19	2,58%
CAMAREROS ASALARIADOS	17	2,31%
TRABAJADORES CONSERVEROS DE FRUTAS Y HORTALIZAS Y TRABAJADORES DE LA ELABORACION DE BEBIDAS NO ALCOHOLICAS	15	2,04%
CONDUCTORES ASALARIADOS DE CAMIONES	15	2,04%
BARRENDEROS Y AFINES	14	1,90%
EMPLEADOS ADMINISTRATIVOS CON TAREAS DE ATENCIÓN AL PÚBLICO NO CLASIFICADOS BAJO OTROS EPIGRAFES	11	1,49%
PERSONAL DE LIMPIEZA DE OFICINAS, HOTELES Y OTROS ESTABLECIMIENTOS SIMILARES	11	1,49%
ALBAÑILES	10	1,36%

Cód. Verificación: 45K1K3C8CM17E67YCEKES33
Verificación: <https://casatejada.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 13



Miércoles, 21 de agosto de 2024

PEONES AGRÍCOLAS EN HUERTAS, INVERNADEROS, VIVEROS Y JARDINES	6	0,82%
COCINEROS ASALARIADOS	5	0,68%
TRABAJADORES DE LOS CUIDADOS A LAS PERSONAS EN SERVICIOS DE SALUD NO CLASIFICADOS BAJO OTROS EPIGRAFES	5	0,68%
OPERADORES DE MAQUINARIA DE MOVIMIENTOS DE TIERRAS Y EQUIPOS SIMILARES	5	0,68%
OTRAS OCUPACIONES ELEMENTALES	5	0,68%
TECNICOS EN EDUCACION INFANTIL	4	0,54%
TRABAJADORES DE LOS CUIDADOS PERSONALES A DOMICILIO	4	0,54%
CUIDADORES DE NIÑOS EN GUARDERÍAS Y CENTROS EDUCATIVOS	4	0,54%
VIGILANTES DE SEGURIDAD Y SIMILARES HABILITADOS PARA IR ARMADOS	4	0,54%
ENCOFRADORES Y OPERARIOS DE PUESTA EN OBRA DE HORMIGON	4	0,54%

5. Líneas de actuación

La información aportada por este estudio diagnóstico nos marca el contexto en el que se deben encuadrar las intervenciones del Programa de Activación para el Empleo Local. Así, en primer lugar, las áreas o sectores cuya dinamización el Ayuntamiento de Casatejada considera preferente en el desarrollo de las actuaciones de este Plan, dada su relevancia e interés general para el municipio, son las siguientes:

- Servicios de proximidad
- Mantenimiento y limpieza de instalaciones municipales
- Mantenimiento y vigilancia de la Piscina Municipal
- Actividades culturales y recreativas
- Actividades auxiliares de gestión administrativa

Los datos aportados en el estudio nos indican que en todos estos sectores disponemos de ocupaciones demandadas por las personas desempleadas en la localidad, y que estas ocupaciones no son las más contratadas de manera habitual.

Se da además la circunstancia de que en todas ellas el grado de experiencia de las personas demandantes de empleo es generalmente bajo.

Por todo ello, se proponen las siguientes como ocupaciones a impulsar en los programas desarrollados dentro del Programa de Activación para el Empleo Local:

Cód. Verificación: 4261K1C8C0M1F5E7FY6E7KES33
Verificación: <https://casatejada.electronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 13



Miércoles, 21 de agosto de 2024

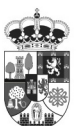
- Asistentes domiciliarios (auxiliares de ayuda a domicilio)
- Personal de limpieza de edificios municipales
- Barrenderos (barrido de calles)
- Conserjes de edificios municipales
- Operarios/as de servicios múltiples
- Peones de jardinería
- Pintores
- Oficiales de albañilería
- Peones de obras públicas
- Taquilleros/as
- Socorristas piscina municipal
- Operarios/as de mantenimiento piscina municipal
- Operarios/as de mantenimiento del Servicio de Aguas
- Técnicos/as de Educación Infantil
- Auxiliares de biblioteca/Dinamizadores/as socioculturales
- Auxiliares administrativos/as

6. Vigencia

La vigencia del Programa de Activación para el Empleo Local de Casatejada tendrá una **duración inicial de cuatro años**, a partir de cuya fecha habrá de revisarse y evaluarse, de cara a la puesta en marcha de un nuevo plan, que marque la estrategia local para la implementación de políticas activas de empleo y acciones para la mejora de la ocupabilidad de los desempleados del municipio. Se plantea una revisión, al menos, bianual, por si se precisase la readaptación de alguno de sus contenidos.



Cód. Verificación: 4261K1C8D0M1F5E7YK6E7KCS33
Verificación: <https://data.gob.es/portal/verificacion>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 13



Miércoles, 21 de agosto de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Cuacos de Yuste

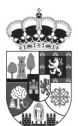
ANUNCIO. Aprobación definitiva Presupuesto General para el ejercicio 2024.

Se adjunta en ANEXO el Acuerdo del Pleno Ordinario de fecha 19 de Julio de la Entidad de Cuacos de Yuste por el que se aprueba definitivamente el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2024.

Cuacos de Yuste, 16 de agosto de 2024

José María Hernández García

ALCALDE - PRESIDENTE



Miércoles, 21 de agosto de 2024

AYUNTAMIENTO DE CUACOS DE YUSTE



Plaza de España, 1 10430 Cuacos de Yuste (Cáceres)
C.I.F.: P-1006900-C
Tlfo.: 927 172 058 Fax.: 927 172 198
E-mail.: secretaria@cuacosdeyuste.es

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

SUMARIO

Acuerdo del Pleno Ordinario de fecha 19 de Julio de la Entidad de Cuacos de Yuste por el que se aprueba definitivamente el expediente de aprobación definitiva del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2024.

TEXTO

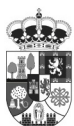
Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de aprobación del presupuesto municipal del ejercicio 2024 al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1.

ESTADO DE GASTOS

GASTOS 2024		
Capítulo	Descripción	Créditos Iniciales 2024
A)	Operaciones no financieras	1.061.110,19 €
A.1	Operaciones corrientes	811.110,19€
1	Gastos de personal	319.460,19€
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	452.650,00 €
3	Gastos financieros	4.000,00 €
4	Transferencias corrientes	35.000,00 €
5	Fondo de contingencia	0,00 €
A.2	Operaciones de capital	250.000,00 €
6	Inversiones reales	250.000,00 €
7	Transferencias de capital	0,00 €
B)	Operaciones financieras	0,00 €
8	Activos financieros	0,00 €
9	Pasivos financieros	0,00 €
TOTAL		1.061.110,19 €

ESTADO DE INGRESOS

Cód. Verificación: 41KPATAJEDNIVFMEUJRCQJWYQ
Verificación: <https://sede.sedejusticia.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 3



Miércoles, 21 de agosto de 2024

AYUNTAMIENTO DE CUACOS DE YUSTE



Plaza de España, 1 10430 Cuacos de Yuste (Cáceres)
 C.I.F.: P-1006900-C
 Tfno.: 927 172 058 Fax.: 927 172 198
 E-mail.: secretaria@cuacosdeyuste.es

INGRESOS 2024		
Capítulo	Descripción	Créditos Iniciales 2024
A)	Operaciones no financieras	1.061.110,00 €
A.1	Operaciones corrientes	999.110,09 €
1	Impuestos directos	430.000,00 €
2	Impuestos indirectos	18.000,00 €
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	268.190,00 €
4	Transferencias corrientes	266.070,00 €
5	Ingresos patrimoniales	16.850,00 €
A.2	Operaciones de capital	0,00 €
6	Enajenación de inversiones reales	0,00 €
7	Transferencias de capital	0,00 €
B)	Operaciones financieras	0,00 €
8	Activos financieros	0,00 €
9	Pasivos financieros	62.000,00 €
	TOTAL	1.061.110,19 €

De conformidad con lo dispuesto en el art.127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se publica asimismo la Plantilla de Personal de esta Entidad:

Personal Funcionario					
1	SECRETARIO-INTERVENTOR	A1	26	HABILITACIÓN NACIONAL	SECRETARÍA-INTERVENCIÓN ADMINISTRATIVO
1	ADMINISTRATIVO	C1	22	ADMINISTRACIÓN GENERAL	ADMINISTRATIVO
1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2	18	ADMINISTRACIÓN GENERAL	AUXILIAR ADMINISTRATIVO

PERSONAL LABORAL TEMPORAL					
1	PEON ESPECIALISTA ENCARGADO (FONDOS PROPIOS)			C2	18
2	OFICIAL DE 1º (SUBVENCIONADO)			C2	18
1	TECNICO EN GESTIÓN ADMINISTRATIVA (FONDOS PROPIOS)			A2	24
1	CONSERJE (SUBVENCIONADO)			AP	12
1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO (SUBVENCIONADO)			C2	14
2	AYUDA A DOMICILIO (SUBVENCIONADO)			AP	12
4	PEONES (SUBVENCIONADOS)			AP	12
4	PEONES (FONDOS PROPIOS)			AP	12
3	SOCORRISTAS -T.VERANO- (SUBVENCIONADO)			AP	12
1	DINAMIZADOR SOCIO-CULTURAL ENCARGADO AGENCIA LECTURA (SUBVENCIONADO)			C2	14
1	MONITOR DEPORTIVO-RECEPCIÓN GIMNASIO (SUBVENCIONADO)			AP	12
1	AUXILIAR DE INFORMACIÓN TURÍSTICA (SUBVENCIONADO)			C2	12

CARGOS ELECTOS		
1	CONCEJALA DELEGADA DE OBRAS	PARCIAL
1	ALCALDIA	PARCIAL

Cód. Verificación: 4LKPATAEEDNMFMEUJRCQJYVRO
 Verificación: https://cuacosdeyuste.sedelectronica.es/
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 3



CVE: BOP-2024-4470
 Verificable en: <http://bop.dip-caceres.es>



Miércoles, 21 de agosto de 2024

AYUNTAMIENTO DE CUACOS DE YUSTE



Plaza de España, 1 10430 Cuacos de Yuste (Cáceres)
C.I.F.: P-1006900-C
Tlfo.: 927 172 058 Fax.: 927 172 198
E-mail.: secretaria@cuacosdeyuste.es

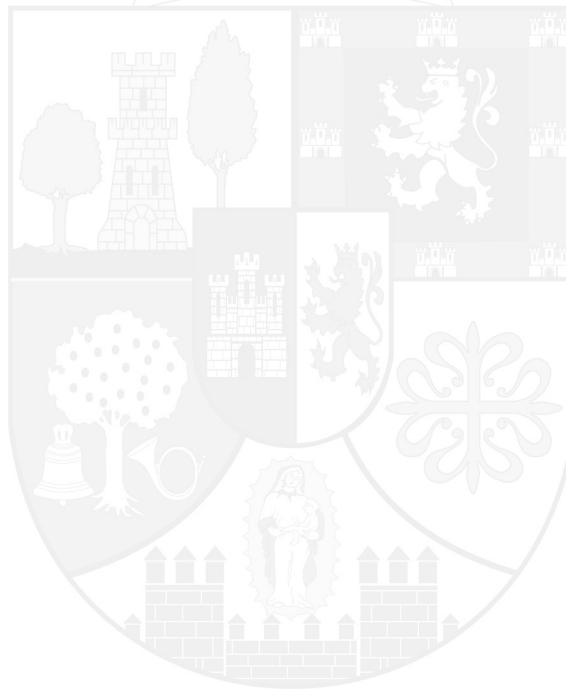
Contra el presente Acuerdo conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura con sede en Cáceres en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Cuacos de Yuste a la fecha de la firma electrónica

EL ALCALDE

D. José María Hernández García



Cód. Verificación: 41KPATJAEJNINVFMEUJRCQJYVRO
Verificación: <https://cuacosdeyuste.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 3



Miércoles, 21 de agosto de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Malpartida de Cáceres

ANUNCIO. Aprobación de los Padrones de las Tasas de Agua, Basura, Alcantarillado y Depuración de Aguas correspondientes al Primer Trimestre de 2024.

Aprobados por Resolución de la Alcaldía núm. 2024/0341, de fecha 14 de agosto de 2024, los Padrones de las Tasas de Agua, Basura, Alcantarillado y Depuración de Aguas correspondientes al Primer Trimestre de 2024, se exponen al público por plazo de quince días a efectos de reclamaciones y notificación colectiva de las liquidaciones incluidas en ellos.

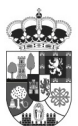
El plazo para hacer efectivas las cuotas individuales, en período voluntario, será de dos meses naturales a contar desde la fecha de publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia. Transcurrido dicho plazo se exaccionarán las cuotas con el recargo de apremio, intereses de demora y costas que se produzcan.

El importe de las cuotas se hará efectivo en la Tesorería del Ayuntamiento o mediante ingreso en las cuentas del Ayuntamiento abiertas en las oficinas bancarias de la localidad.

Los/as interesados/as podrán interponer en el plazo de un mes contado a partir de la fecha de publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, de conformidad con el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Malpartida de Cáceres, 14 de agosto de 2024

Alfredo Aguilera Alcántara
ALCALDE - PRESIDENTE



Miércoles, 21 de agosto de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Valencia de Alcántara

EDICTO. Comunicación Ambiental para apertura de Actividad.

Por D. JOSE SILVERIO GARCÍA, se ha presentado Comunicación Ambiental para apertura de Actividad de VENTA DE CARNE Y PRODUCTOS CÁRNICOS, con emplazamiento en Parque San Pedro de Alcántara, n.º 9, bajo, de esta localidad.

Lo que se hace público, en cumplimiento de la legislación vigente y en el ámbito de la Ley 12/2012, de 26 de diciembre de medidas urgentes de liberalización del Comercio y determinados Servicios. Con el artículo 84 bis de la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 69 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así como la ordenanza aprobada por este Ayuntamiento y demás legislación que la complementa. Abriéndose un periodo de información pública por término de diez días, a partir de su publicación en el B.O.P., para que quienes se consideren afectados/as de algún modo por dicha actividad, presenten por escrito las alegaciones o reclamaciones que consideren pertinentes.

El Expediente objeto de esta información, se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en las oficinas municipales del mismo en horario de oficina.

Valencia de Alcántara, 14 de agosto de 2024

Alberto Piris Guapo

ALCALDE



Miércoles, 21 de agosto de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Valverde de la Vera

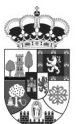
ANUNCIO. Expediente de Modificación de Créditos n.º 19/2023 (Exp: 253/2024) del Presupuesto en vigor, en la modalidad de Transferencia de Créditos. Aprobación definitiva.

Aprobado definitivamente el expediente de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Aplicación		Descripción	Propuesta de modificación de crédito
Prog.	Econ.		
4910	22799	TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS	5.500,00 €
TOTAL			5.500,00 €

Bajas en aplicaciones de gastos

Aplicación		Descripción	Propuesta de modificación de crédito
Prog.	Econ.		
9200	12005	RETRIBUCIONES BASICAS GRUPO E	5.500,00 €
TOTAL			5.500,00 €



Miércoles, 21 de agosto de 2024

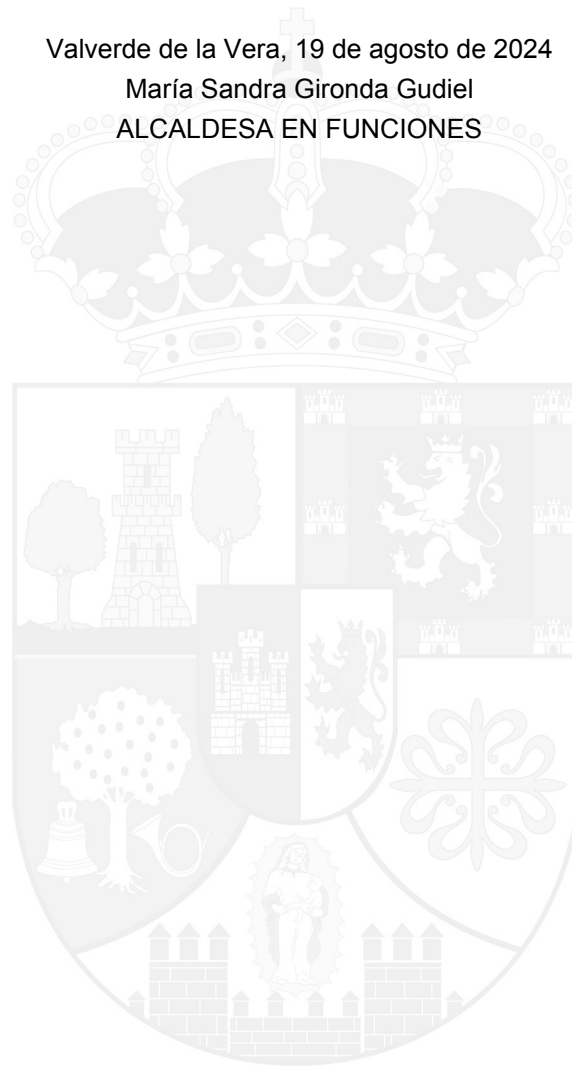
Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, las personas interesadas podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Valverde de la Vera, 19 de agosto de 2024

María Sandra Girona Gudiel

ALCALDESA EN FUNCIONES



Miércoles, 21 de agosto de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Villar de Plasencia

EDICTO. Aprobación padrones fiscales 2º trimestre 2024.

Por resolución de la Sra. Alcaldesa de este Ayuntamiento, de fecha 19 de agosto de 2024, han sido aprobados los padrones-listas cobratorias de las liquidaciones periódicas de los Padrones Fiscales de la Tasa de Suministro de Agua, de la Tasa de Recogida domiciliar de Basura y Canon Confederación Presa en Villar de Plasencia, correspondientes al 2º trimestre de 2024.

Se expone al público para la notificación colectiva de las liquidaciones incluidas en los mismos.

Los/as interesados/as podrán interponer en el plazo de un mes, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, recurso de reposición ante esta Alcaldía, de conformidad con el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante los Juzgados Contencioso - Administrativo, de la provincia de Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación de la desestimación, cuando ésta sea expresa, o en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente en que el referido recurso de reposición se entienda desestimado de forma presunta.

El plazo de cobro en período voluntario será de dos meses, contados al siguiente de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, transcurrido el mismo las cuotas pendientes se cobrarán por el procedimiento de apremio, devengándose recargo de apremio, intereses de demora y las costas correspondientes. Lo que antecede se hace público para conocimiento de todos/as los/las contribuyentes.

Villar de Plasencia, 19 de agosto de 2024

María José Pérez Izquierdo

ALCALDESA



Miércoles, 21 de agosto de 2024

Sección II - Administración Autonómica

Junta de Extremadura

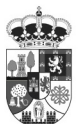
Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible

ANUNCIO. AT-9568. Desvío de un tramo de la LAMT 4849-02 "Perales" de la STR "CH Borbollón", de 20 kV, entre los apoyos 5040 y 5043 de la misma, en los términos municipales de Gata y Villasbuenas de Gata.

El Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa y reconocimiento en concreto de la utilidad pública de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Desvío de un tramo de la LAMT 4849-02 "Perales" de la STR "CH Borbollón", de 20 kV, entre los apoyos 5040 y 5043 de la misma, en los términos municipales de Gata y Villasbuenas de Gata". Expte.: AT-9568.

A los efectos prevenidos en el Título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el Título VII, Capítulos II y V, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa y reconocimiento en concreto de la utilidad pública de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: "Desvío de un tramo de la LAMT 4849-02 "Perales" de la STR "CH Borbollón", de 20 kV, entre los apoyos 5040 y 5043 de la misma, en los términos municipales de Gata y Villasbuenas de Gata".
2. Peticionario: I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U., con domicilio en C/ Periodista Sánchez Asensio, 1, 10002 Cáceres.
3. Expediente/s: AT-9568.
4. Finalidad del proyecto: Desvío de un tramo de la LAMT "Perales" de la STR "CH Borbollón", entre los apoyos 5040 y 5043 de la misma, para mejorar la seguridad de la línea y corregir situación antirreglamentaria por anomalía de distancia, con el consecuente desmontaje del tramo de LAMT a desviar.



Miércoles, 21 de agosto de 2024

5. Instalaciones incluidas en el proyecto:

Instalación de LAMT (Desvío y Derivación).

- Conductor: 47-AL1/8-ST1A (LA-56).
- Origen: Apoyo 5040 existente de la LAMT "Perales" de la STR `CH Borbollón`.
- Final: Apoyo 2001-1 existente de la LAMT "Perales" de la STR `CH Borbollón`.
- Tipo de línea: Aérea de Simple circuito.
- Tensión de Servicio en KV: 20.
- Longitud total de conductores: 0.411 km.

Instalación de 2 apoyos, Crucetas de bóveda de avifauna tipo CBCA-2270 y crucetas rectas tipo RC3-20T.

Emplazamiento:

- Polígono 29 – Parcela 5 – Brezal (Gata).
- Polígono 13 – Parcela 1 – La presa del diablo (Villasbuena de Gata).
- Polígono 12 – Parcelas 6 y 2 -- Peralejos de abajo (Villasbuena de Gata).

6. Evaluación de impacto ambiental: No es de aplicación ningún trámite de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera.

8. Tipo de bienes y derechos afectados: Bienes y derechos de titularidad privada y pública.

La declaración de utilidad pública llevará implícita la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Asimismo, se publica la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados por el proyecto, de acuerdo con la información y documentación aportada por el petitionerario, que se recoge en el Anexo del presente anuncio.



Miércoles, 21 de agosto de 2024

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los/as titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente al proyecto durante un período de treinta días, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio:

En las oficinas de este Servicio, sitas en Avda. Clara Campoamor, número 2 (Edificio de Servicios Múltiples), 3ª planta, de la localidad de Cáceres, previa solicitud de cita en el teléfono 927001280 (de 9:00 a 14:00 horas) o en la dirección de correo:

soiemcc@juntaex.es.

En la página web:

www.industriaextremadura.juntaex.es.

Durante el plazo indicado anteriormente, los/as interesados/as podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas a este Servicio, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 1 de agosto de 2024

Juan Francisco Lemus Prieto

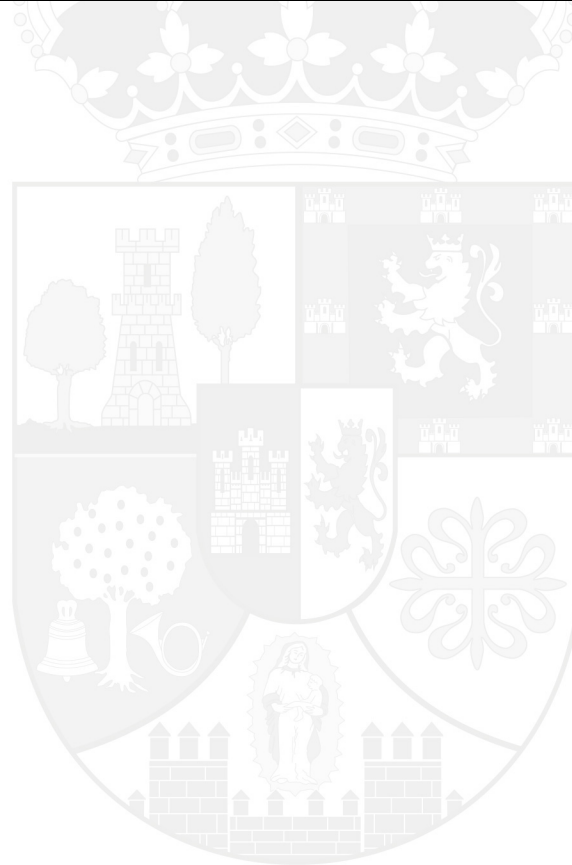
JEFE DE SERVICIO DE ORDENACIÓN INDUSTRIAL, ENERGÉTICA Y MINERA



Miércoles, 21 de agosto de 2024

RELACION DE PROPIETARIOS, BIENES Y DERECHOS.
AT-9568

FINCA						AFECCIÓN						
						PROPIETARIO	APOYOS		VUELO		OCUPA C TEMP.	OCUPAC. TEMP. Accesos
Nº	Políg	Parc	Paraje	T. M.	Tipo de Terreno	NOMBRE	Cantidad	m2	Long.	m2	m2	m2
1	29	5	Brezal	Gata	Agrario	NUEVA CARPIO SL	5040 existente + 1 (A1)	2,25	142,94	714,70	857,64	225,00
2	13	1	La Presa del Diablo	Villasbuenas de Gata	Agrario	ARSENIO NUÑEZ GARNES	---	---	40,55	202,75	243,30	---
3	12	6	Peralejos de Abajo	Villasbuenas de Gata	Agrario	ANTONIO FRANCISCO PASCUAL ALEMAN	1 (A2)	17,50	154,06	770,30	924,36	700,00
4	12	2	Peralejos de Abajo	Villasbuenas de Gata	Agrario	ANTONIO FRANCISCO PASCUAL ALEMAN	2001-1 existente	---	35,13	175,65	210,78	---



Miércoles, 21 de agosto de 2024

Sección II - Administración Autonómica

Junta de Extremadura

Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible

ANUNCIO. AT-9159 y AT-9159-1. Expropiación Forzosa. Proyecto y anexo al proyecto de nueva lmt de 13,2 (20) kV, de enlace entre el CT "Plaza Serranos n.º 140305940 y el CT "Pasarón C-Cabezas" n.º 903304202, en los tt.mm. de Pasarón de la Vera, Torremenga y Jaraíz de la Vera.

El Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, sobre convocatoria de actas previas a la ocupación de los exptes.: AT-9159 y AT-9159-1.

Por tener concedido el proyecto y Anexo al proyecto, de I-DE REDES ELÉCTRICAS INTELIGENTES, SAU., denominado "Nueva línea de media tensión de 13,2 (20) kV, de enlace entre el CT "Plaza Serranos" n.º 140305940 y el CT "Pasarón C- Cabezas" N.º 903304202, en los términos municipales de Pasarón de la Vera, Torremenga y Jaraíz de la Vera (Cáceres), registrado con los números AT-9159 y AT-9159-1, la declaración de Utilidad Pública por Resolución del Servicio Ordenación Industrial, Energética y Minera, de fecha 8-06-2021 publicada en el D.O.E. N.º 114 de fecha 16-06-2021 y, Resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, de fecha 14-03-2024 publicada en el DOE n.º 58 de fecha 22-03-2024, de conformidad con el art.º 56 de la Ley 24/2013 de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, que establece que la declaración de utilidad pública lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados e implica la Urgente Ocupación a los efectos establecidos en el art.º 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Este Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, convoca a los/as titulares de los bienes y derechos afectados que figuran en relación adjunta para que comparezcan el día, hora y lugar señalados al final del presente escrito, (y en dicha relación) para desde allí trasladarse posteriormente al terreno, si fuera necesario, y proceder al levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación de las fincas afectadas. A dicho acto deberán asistir los/as afectados/as, personalmente o bien representados/as por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de la contribución, pudiendo hacerse acompañar a su costa, si lo estiman oportuno, de Peritos/as y Notario/a.



Miércoles, 21 de agosto de 2024

De conformidad con lo dispuesto en el art.º 56.2 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa aprobado por Decreto de 26 de abril de 1957, los/as interesados/as, así como las personas que siendo titulares de derechos e intereses económicos directos sobre los bienes afectados que hayan podido ser omitidos de dicha relación, podrán formular por escrito ante este Servicio, hasta el día señalado para el levantamiento del Acta Previa, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores padecidos en la relación de los mismos.

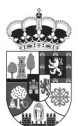
FECHA, LUGAR Y HORA DE LEVANTAMIENTO DE ACTAS PREVIAS.

- Ayuntamiento de Pasarón de la Vera el día 17-09-2024 a las 10:30 horas (hora de comienzo del acto).
- Ayuntamiento de Pasarón de la Vera el día 19-09-2024 a las 10:30 horas (hora de comienzo del acto).
- Ayuntamiento de Torremenga el día 24-09-2024 a las 10:30 horas (hora de comienzo del acto).

Cáceres, 13 de agosto de 2024

Juan Francisco Lemus Prieto

JEFE DEL SERVICIO DE ORDENACIÓN INDUSTRIAL, ENERGÉTICA Y MINERA,



Miércoles, 21 de agosto de 2024

Relación de propietarios, bienes y derechos. AT-9159 y AT-9159-1

Nº	Polígono	Parcela	Paraje	Término Municipal	Nombre	Apoyos Cantidad	Apoyos m²	Vuelo Longitud	Vuelo m²	Ocup. Tem. M²	Ocup. Temp Accesos m²	Día y hora
10	2	471	Arboledas	Pasarón de la Vera	HDOS. JUAN MATEOS ALVAREZ	1 (A1)	12.75	14.60	87.60	73.00	0.00	17/09/2024 - 10:30 h
11	2	470	Arboledas	Pasarón de la Vera	HDOS. RAMÓN ANDRADE FERNANDEZ	1 (A1)	12.75	6.47	38.82	32.35	0.00	17/09/2024 - 10:45 h
22	2	385	Viñas Blancas	Pasarón de la Vera	MAXIMA INFANTES VICENTE	1 (A4)	2.25	89.43	536.58	447.15	700.00	17/09/2024 - 11:00 h
22	2	385	Viñas Blancas	Pasarón de la Vera	DANIEL COLLAZOS DIABINHO	1 (A4)	2.25	89.43	536.58	447.15	700.00	17/09/2024 - 11:00 h
22	2	385	Viñas Blancas	Pasarón de la Vera	KATIA COLLAZOS DIABINHO	1 (A4)	2.25	89.43	536.58	447.15	700.00	17/09/2024 - 11:00 h
22	2	385	Viñas Blancas	Pasarón de la Vera	JULIAN COLLAZOS INFANTE	1 (A4)	2.25	89.43	536.58	447.15	700.00	17/09/2024 - 11:00 h
24	3	22	Viñas Blancas	Pasarón de la Vera	MAXIMA INFANTES VICENTE	1 (A5)	2.25	110.77	664.62	553.85	555.00	17/09/2024 - 11:00 h
24	3	22	Viñas Blancas	Pasarón de la Vera	DANIEL COLLAZOS DIABINHO	1 (A5)	2.25	110.77	664.62	553.85	555.00	17/09/2024 - 11:00 h
24	3	22	Viñas Blancas	Pasarón de la Vera	KATIA COLLAZOS DIABINHO	1 (A5)	2.25	110.77	664.62	553.85	555.00	17/09/2024 - 11:00 h
24	3	22	Viñas Blancas	Pasarón de la Vera	JULIAN COLLAZOS INFANTE	1 (A5)	2.25	110.77	664.62	553.85	555.00	17/09/2024 - 11:00 h
25	3	20	Viñas Blancas	Pasarón de la Vera	ADELAIDA RAMA PIZARRO	0.00	0.00	63.68	382.08	318.40	0.00	19/09/2024 - 10:30 h
26	3	11	Viñas Blancas	Pasarón de la Vera	HRDOS. DE VALENTINA RAMOS MENDO	0.00	0.00	1.00	6.00	5.00	0.00	17/09/2024 - 11:30 h
26	3	11	Viñas Blancas	Pasarón de la Vera	Mª DOLORES BOYO RAMOS	0.00	0.00	1.00	6.00	5.00	0.00	17/09/2024 - 11:30 h
26	3	11	Viñas Blancas	Pasarón de la Vera	Mª ROSARIO BOYO RAMOS	0.00	0.00	1.00	6.00	5.00	0.00	17/09/2024 - 11:30 h
26	3	11	Viñas Blancas	Pasarón de la Vera	JOSE ANTONIO BOYO RAMOS	0.00	0.00	1.00	6.00	5.00	0.00	17/09/2024 - 11:30 h
28	3	1478	Viñas Blancas	Pasarón de la Vera	FELICIANO IÑIGUEZ RAMA	0.00	0.00	12.56	75.36	62.80	0.00	17/09/2024 - 11:45 h
29	3	1465	Viñas Blancas	Pasarón de la Vera	ROBERTO MARTIN RAMA	0.00	0.00	8.52	51.12	42.60	0.00	17/09/2024 - 12:00 h
29	3	1465	Viñas Blancas	Pasarón de la Vera	MARIA MELO ROMERO	0.00	0.00	8.52	51.12	42.60	0.00	17/09/2024 - 12:00 h
30	3	16	Viñas Blancas	Pasarón de la Vera	ADELAIDA RAMA PIZARRO	1 (A6)	2.25	60.56	363.36	302.80	744.00	19/09/2024 - 10:30 h
36	2	299	El Niquel	Pasarón de la Vera	GREGORIO DIAZ SAEZ	1 (A8)	2.25	68.78	412.68	343.90	290.00	19/09/2024 - 10:45 h
37	2	298	El Niquel	Pasarón de la Vera	GREGORIO DIAZ SAEZ	0.00	0.00	25.40	152.40	127.00	0.00	19/09/2024 - 10:45 h
38	2	131	Barrales	Pasarón de la Vera	PEDRO FERNANDEZ FERNANDEZ	0.00	0.00	26.06	156.36	130.30	0.00	19/09/2024 - 11:00 h
56	3	258	Fuente La Vez	Pasarón de la Vera	EUSEBIO SANCHEZ ARRIBA	0.00	0.00	1.00	3.00	3.00	0.00	19/09/2024 - 11:15 h
57	3	262	Fuente La Vez	Pasarón de la Vera	HDOS. PABLO SANCHEZ MUÑOZ	1 (A14)	0.64	77.63	465.78	388.15	315.00	19/09/2024 - 11:30 h
58	3	261	Fuente La Vez	Pasarón de la Vera	FILOMENA SANCHEZ LUIS	1 (A14)	0.64	13.34	40.02	40.02	25.00	19/09/2024 - 11:45 h
82	1	20	Santa María Valle	Torremenga	ELENA ALMUDENA DEL VAL LOPEZ	0.00	0.00	62.32	373.92	311.60	525.00	24/09/2024 - 10:30 h
82	1	20	Santa María Valle	Torremenga	ALVARO DE LA GUERRA BRAÑA	0.00	0.00	62.32	373.92	311.60	525.00	24/09/2024 - 10:45 h
83	1	11	Santa María Valle	Torremenga	HERMINIA VIVAS ALTET	1 (A25)	2.25	128.61	771.66	643.05	850.00	24/09/2024 - 11:00 h
84	1	12	Arroyo de las Fuentesillas	Torremenga	MARIA JESUS ARELLANO NUÑEZ	0.00	0.00	104.16	624.96	520.80	0.00	24/09/2024 - 11:15 h
86	1	115	El Cerro	Torremenga	MARIA GEMA HINOJAL SANCHEZ	1 (A27)	12.75	103.46	620.76	517.30	625.00	24/09/2024 - 11:30 h

